



**FORMULARIO OBSERVACIONES CIUDADANAS  
SISTEMA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)  
PERSONA JURÍDICA**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>PROYECTO MINERO QUEBRADA BLANCA FASE 2</b>
<b>NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA QUE REALIZA LA OBSERVACION</b>	<b>Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo (CIQH)</b>
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA</b>	<b>Mauricio Fabián Hidalgo Hidalgo 14.108.622-7</b>
<b>DOMICILIO</b>	<b>Italo de Gregori s/n</b>
<b>CIUDAD</b>	<b>Huatacondo, Provincia del Tamarugal</b>
<b>ADJUNTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURIDICA</b>	<b>Sí</b>
<b>FECHA</b>	<b>16 de enero de 2017.-</b>

**OBSERVACIONES DE LA COMUNIDAD QUECHUA DE HUATACONDO AL EIA DEL  
PROYECTO “QUEBRADA BLANCA FASE 2” DE LA COMPAÑIA MINERA TECK  
QUEBRADA BLANCA S.A.**

Yo Maricel Albornoz A NOMBRE PROPIO y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD QUECHUA DE HUATACONDO, vengo en exponer lo siguiente:

**1. INTRODUCCIÓN**

Las observaciones siguientes fueron discutidas en reuniones de la directiva de Huatacondo y sus asesores así como en asambleas ordinarias y extraordinarias. Nuestras observaciones deberán ser consideradas por el SEA tanto el proceso de participación ciudadana general, como en el proceso de consulta indígena que se debe convocar al efecto, debiéndose tomar en cuenta especialmente a los artículos 4, 6, 13, 14 y 15 del Convenio 169 de la OIT y los Artículos 1, 2, 12, 13, 63, 64, 65 y 3º transitorio de la Ley 19.253 o Ley Indígena, así como los reglamentos General de Consulta DS 66 del Ministerio de Desarrollo Social o Reglamento General de Consulta en relación con el DS 40 del Ministerio de Medio Ambiente, y los estándares internacionales aplicables incluyendo la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de Posición del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM) del año 2013 (vinculante para el Titular)..

**1.1 ANTECEDENTES GENERALES**

**La Comunidad y su territorio ancestral**

La Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo (CIQH, en adelante la Comunidad) y su territorio ancestral se conforman por un sistema de quebradas que desciende en dirección

**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**TERRITORIO QUECHUA**



este-oeste hacia la Pampa del Tamarugal. Nuestro asentamiento principal es el poblado de Huatacondo, al interior de la quebrada del mismo nombre Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá. Nuestro poblado se ubica en el piso ecológico precordillerano, a 2.300 msnm, entre los 20° 55' 41" latitud sur y los 60° 03' 15" longitud oeste.

Diversos antecedentes arqueológicos, históricos y antropológicos dan cuenta de que nuestro territorio ancestral se conforma desde tiempos inmemoriales a partir de una integración de todos los pisos ecológicos de este lado de la Cordillera de los Andes, desde la Alta Puna hasta la Costa, incluyendo la Pampa y todo el sistema de Quebradas (desde Cahuiza por el Norte hasta Quehuita por el Sur), combinando diversas actividades productivas tales como el pastoreo, la agricultura, la caza, la pirquinería a pequeña escala, la extracción de guano y el comercio, entre otras.

Nuestro territorio corresponde además a una de las áreas arqueológicas de mayor relevancia a nivel nacional y de gran significación patrimonial, tal como lo han mostrado los diversos estudios científicos que se han realizado en Huatacondo, confirmando así la larga historia de ocupación indígena y de los ancestros huatacondinos. Por ejemplo, en la Quebrada de Manin (o Maní) se encuentra el asentamiento más antiguo conocido en el norte de Chile (sitio Quebrada de Maní 12, fechado entre 11.900 y 12.700 AP). Y en la Quebrada de Guatacondo se destacan las primeras Aldeas Agrícolas que se construyeron en el país, y que corresponden al Período Formativo (3.000-1.500 AP), como son las aldeas de Huatacondo y Ramaditas y los campos de cultivo de Pampa Ramaditas, una de las áreas más sensibles para nuestra comunidad y la cual pretende intervenir el proyecto QB2.

Cabe destacar también la existencia de un sinnúmero de poblados agrícolas que nuestros ancestros consolidaron en tiempos prehispánicos tardíos (siglo X DC en adelante), situados en las quebradas piemontanas de Huatacondo: Cahuiza (Quebrada Cahuiza), Chipana (Quebrada Chipana), Majala (Quebrada Majala), Capona (Quebrada Manín) y Quehuita (Quebrada Sipuca), desde donde se accede al espacio pastoril (Alta Puna) y de pirquinería situados en el distrito de Collahuasi y Challacollo. De la misma época e incluso más antiguo son los monumentales geoglifos y petroglifos encontrados en la región, que se asocian con los sistemas de rutas que conectaban todo el espacio Surandino, como los que se encuentran en la Quebrada Los Pintados, Tamentica, Cerro Challacollito y diseminados por nuestra pampa huatacondina.

Finalmente, se debe representar el gran acervo cultural de la Comunidad, que entre otros aspectos se manifiesta en las distintas festividades y ceremonias que se practican hasta el día de hoy. Algunas de estas celebraciones son las fiestas religiosas de la Virgen de la Asunción o Mama Asunta, tradición que data de 1670, la Cruz de Mayo, Semana Santa, así como su Carnaval y ritos de culto a la Tierra.

Para facilitar la comprensión de nuestra observaciones, acompañamos el mapa que identifica los linderos que definen el territorio ancestral que ocupamos o hemos ocupado según lo arriba expresado, conforme a nuestro títulos antiguos. El siguiente mapa contiene los términos de nuestro territorio ancestral, tales como fue definido por nuestra comunidad con apoyo en las investigaciones histórico-jurídicas de la Fundación Desierto



de Atacama, junto a las consultoras profesionales de larga trayectoria, GyS Ltda. y Uraqi Ltda.



Elaboración: CIQH, GyS Ltda. y Uraqi Ltda.

1.2 Conforme a las letras del artículo 11 de la Ley 19.300 por la cual Quebrada Blanca debió someter su fase 2 como EIA, señalamos que en TODOS estos aspectos, QB 2 impacta a la comunidad y nuestros miembros, a nuestro territorio ancestral tributario del Río Loa así como nuestro patrimonio cultural y arqueología, en forma permanente y continua. Dado el nivel de impacto birregional, debió el proyecto ser sometido a evaluación de la Dirección Ejecutiva del SEA.

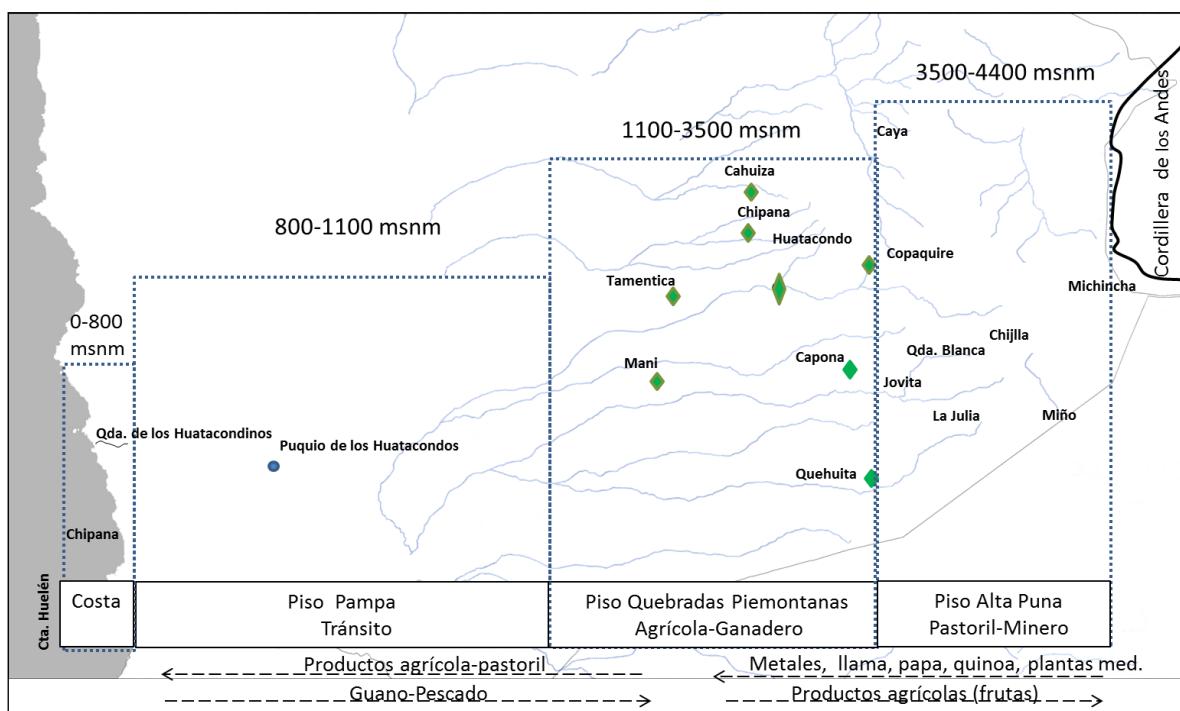
Fue extremadamente penoso constatar que Teck fingió ignorar nuestra existencia, territorialidad y recursos naturales, especialmente el agua y el suelo, así como nuestra susceptibilidad de afectación directa respecto de los mismos y del patrimonio cultural arqueológico de valor universal que nosotros hemos venido cuidando frente a la industria extractiva.

**i. ¿Por qué limita el EIA su área de influencia a la Región de Tarapacá, cuando su afectación está demostrada sobre la cuenca del Río Loa que también escurre por la Región de Antofagasta?**

1.3 El caso es que el proyecto minero Quebrada Blanca Fase 2 es susceptible de afectarnos directamente en los cuatro sectores en los que Teck zonificó sus impactos previstos: Área Mina (por afectación directa de los suelos, aguas, cuencas, vegas y bofedales de las que dependemos para sobrevivir en la Puna, y tanto en Huatacondo como en Maní, e incluso en el salar de Coposa), Área Pampa (nuestros antiguos sitios agrícolas, las rutas caravaneras, las áreas de geoglifos que nosotros les fuimos informando, y que la empresa ha minimizado), las Obras Lineales (con fuerte impacto en todo el transecto, pero especialmente en las aldeas que dejaron nuestros antepasados para movilizarse quebrada arriba por falta de agua) y Área Costera (en la que los

miembros de nuestra comunidad se asientan en período estival y tradicionalmente obtienen recursos como el guano, pescados y mariscos). Como lo demuestra el mapa adjunto, Teck afecta nuestro territorio en su totalidad.

**ii. ¿Por qué omite el EIA de QB 2 calibrar y mencionar la integralidad de su impacto ambiental material y cultural en nuestro territorio?**



Elaboración: Fundación Desierto de Atacama con Comunidad de Huatacondo, incorporado al EIA de QB1, omitido en QB 2.

**Desconocimiento de impactos al territorio de la CIQH:** El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (en adelante CMTQB) no consigna los impactos a la Comunidad, situación que no se condice con las intervenciones y afectaciones, tanto directas como indirectas, algunas de carácter grave, que se han ocasionado y que se seguirán ocasionando con este proyecto al patrimonio natural y cultural de nuestro territorio ancestral. Ante ello, como Comunidad Indígena Territorial Quechua, esta situación nos parece altamente grave, pues nuestra comunidad lleva años en conversaciones, consultas y diálogos con el Titular del Proyecto, lo que ha resultado ser una burla bien orquestada por CMTQB, puesto que en su EIA de QB2 ni siquiera reconoce nuestra presencia en el territorio y cualquier afectación al mismo. Cabe destacar que en proyectos anteriores (Quebrada Blanca Fase 1 y Actualización del Proyecto Quebrada Blanca), se realizaron consultas a nuestra Comunidad, se realizó un Estudio de Línea de Base de Medio Humano independiente que se encargó a la Fundación Desierto de Atacama (2014) y un Catastro Arqueológico de la Quebrada Mani, como medidas preventivas y compensatorias a los impactos identificados por la Comunidad a elementos de nuestro patrimonio cultural y arqueológico. En ellas se reconoció por parte del Titular nuestra ocupación ancestral y nuestro territorio productivo indígena. A pesar de ello, en el marco de este nuevo EIA el Titular desconoce tanto relaciones anteriores, como los estudios realizados previamente en el marco de estos



procesos, demostrando la mala fe con la que actúa el Titular al desconocer nuestra ocupación y presencia cultural ancestral en el macro territorio productivo huatacondino, lo que queda de manifiesto a través de testimonios de diversas fuentes y registros arqueológicos e históricos que dan cuenta de 12.000 años de ocupación indígena en este territorio. Por lo mismo, nos parece importante preguntarnos:

**iii. ¿Por qué el Titular del proyecto no considera en este nuevo EIA, habiéndolo hecho antes, a los dueños ancestrales e históricamente legítimos del territorio?**

**iv. ¿Cómo asegura CMTQB a la Comunidad dueña del territorio, la no intervención en su medio?**

## **2. ANTECEDENTES QUE ACREDITAN LA MALA FE DE TECK QUEBRADA BLANCA E IMPOSIBILITAN EL DIÁLOGO GENUINO MIENTRAS LA EMPRESA NO DE GARANTÍAS DE SERIEDAD**

Por medio de la Resolución Exenta N°110/2014 de fecha 5 de diciembre de 2014 el SEA de Tarapacá decretó el inicio del proceso de consulta indígena del EIA de Teck QB1. Lo hizo incluyendo a la Comunidad Quechua de Huatacondo, que había sido completamente ignorada por Teck en su EIA (igual que ahora en el QB2). Su considerando 10 dice que el EIA de QB 1:

“reconoce que el proyecto o actividad es susceptible de afectar a poblaciones protegidas, y define el impacto como: *< Pérdida de sectores de pastoreo utilizados por la población de Copaque y Chiclla >*. Señalando que “*Conforme a lo anterior, el Proyecto contempla la generación de impactos significativos sobre la localización y valor ambiental del territorio de una Población Protegida*”. A continuación, en el considerando 11, el SEA indicó que conforme a lo señalado en el EIA QB1, “*dada la Descripción del Medio Humano del Sector Chiclla en sus Dimensiones Demográficas, Socioeconómica, de Bienestar social básico, y a sus Ritos Comunitarios, se vislumbra la existencia de relaciones sociales, económicas y culturales entre miembros de Grupos Humanos Indígenas asentados en los sectores de Chiclla, Copaque y la localidad de Huatacondo, lo que hace imposible disgregar sólo a las dos primeras del asentamiento principal, eje de la actividad en la quebrada de Guatacondo. Por tanto, el SEA considera que los impactos descritos en los considerandos anteriores son extensivos y susceptibles de afectar directamente a la localidad de Huatacondo, por lo que ésta también debe ser considerada en el presente Proceso de Consulta*”.

Por eso, concluyó el SEA en la parte resolutiva de dicho decreto, que el proceso de consulta indígena del QB 1: “**se llevará a efecto con los Grupos Humanos pertenecientes a los Pueblos Indígenas asentados en las localidades de Huatacondo, Copaque y Chiclla**”, todos, habitantes y lugares pertenecientes o vinculados a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo y miembros de la Junta de Vecinos N°8 de Huatacondo.



2.1 Ante la negativa constante de Teck, y su rechazo a reconocer nuestra comunidad en su dimensión colectiva y territorial conforme a derechos humanos, llegamos hasta al extremo de tener que expulsar de nuestro pueblo a algunos personeros de la empresa, incluyendo a su Director Legal, porque desconocían el Convenio 169 e incluso los estándares ICMM (gremio industrial al que pertenece Teck) al respecto. En contra de lo que les venía exigiendo el SEA, los personeros de Teck QB se rehusaban especialmente a reconocer la posesión regular, pacífica y sin clandestinidad que hacemos de nuestro territorio ancestral desde tiempo inmemorial.

Fue solo gracias a que acudimos a la Sra. Marcia Smith de la matriz de Teck en Canadá y luego de la intervención directa de la Sra. Amparo Cornejo, Directora de Asuntos Corporativos y Responsabilidad Social de Teck en Chile, que finalmente se destrabó la situación al interior de la empresa y se aprobaron recursos razonables para equilibrar las condiciones de diálogo, diligencia debida y negociación. Así llegamos con Amparo Cornejo a un acuerdo de diálogo respecto de QB1 y solo de diligencia debida sobre QB2 (porque no existían ni aún existen garantías suficientes de parte de la empresa para un diálogo genuino) – Vid. Anexo. Basado en la transparencia y la buena fe, ese documento que suscribimos con Teck (y que adjuntamos a la presente), estableció las bases de reconocimiento y de relación formal entre la comunidad y la empresa tanto respecto de QB 1 como de QB 2, en los términos siguientes:

**“1.1. La Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo es una organización territorial vinculada al poblado de Huatacondo, ubicado en la Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, con personalidad jurídica reconocida y constituida en conformidad a los artículos 9 a 11 de la Ley N°19.253 de 1993 (‘Ley Indígena’) con fecha 5 de septiembre de 2012, registro número 138 de la CONADI Subdirección Iquique, y que declara como su objetivo cumplir con sus estatutos y salvaguardar su propiedad territorial definida en la Ley Indígena y los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables en Chile.”**

Luego, como declaración conjunta de las partes:

**“2.1. Las partes declaran su voluntad de sostener relaciones en beneficio mutuo a través de un diálogo y relacionamiento permanente y fluido sea respecto de la actual operación de QB y próxima de QB1, como para el desarrollo de los futuros proyectos. TECK QB declara asimismo que este Convenio se suscribe en aplicación del Código de Conducta Sustentable, la Carta de Responsabilidad Corporativa, el Código de Ética y la Política de Salud y Seguridad de la Empresa, y con especial consideración además a los estándares de la Declaración de Posición ‘Los pueblos indígenas y la minería’ de mayo 2013, emanada del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM por su sigla en inglés).”**

También dice:

**“2.3. Las partes declaran que la información presentada en el EIA QB1 incluyó, a satisfacción de ambas, la consultoría realizada por la Fundación Desierto de Atacama” ... El documento en que dicha consultoría se concretó fue incluido**

REGIÓN DE TARAPACÁ

TERRITORIO QUECHUA



entre los antecedentes presentados por TECK QB en el EIA QB1 **permitiendo así incorporar importantes antecedentes de línea de base de medio humano y territorial, con especial atención a las “percepciones” de impacto que tiene la Comunidad en relación a la actividad minera en la zona y respecto de TECK QB en particular”.**

Y además:

**“2.5. Las partes declaran que el presente Convenio se celebra teniendo en cuenta el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante Convenio 169 OIT) y con particular atención al principio de buena fe que lo informa.** Asimismo, Huatacondo declara unilateralmente que en armonía con el artículo 15 N°2 del Convenio 169 OIT, la Comunidad debe participar siempre que sea posible en los beneficios que produzcan los proyectos de explotación de los recursos existentes en sus tierras. **Las partes convienen en que si bien las disposiciones de dicho convenio están dirigidas específicamente al Estado de Chile, se tienen a la vista en este Convenio como un elemento de contexto a tomar debidamente en cuenta en el trato entre ellas, conforme lo reconoce la Declaración de Posición ‘Los pueblos indígenas y la minería’ que hizo pública el ICMM al respecto en mayo de 2013.”**

**“2.6. Las partes expresan su deseo de mantener un buen relacionamiento por todo el período de vida útil efectivo de la mina a TECK QB considerando su operación proyectada en el EIA QB1. Manifiestan también su deseo de comenzar un proceso de previa información e intercambio de comunicación y diligencia debida técnica, social y ambiental, respecto a la eventual expansión (QB2), sentando por medio del presente instrumento, las bases técnicas iniciales para una relación respetuosa, con procesos de trabajo formales de mutuo beneficio para el largo plazo.”**

**2.7. La Comunidad y la Empresa declaran y dejan constancia expresa que el presente Convenio se suscribe en el marco del proceso de evaluación del EIA QB1 y reconocen que la obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (en adelante RCA) favorable en dicho proceso es esencial, tanto para viabilizar la continuidad de la actual operación de QB, como para poder o no avanzar en la debida diligencia respecto al futuro proyecto y EIA de QB2. Esta es una consideración de la esencia del presente Convenio.”**

2.2 El caso es que no se ha podido avanzar en nada en el plano técnico del pre-diálogo por culpa de Teck, que igual **presentó su EIA de QB 2, sabiendo que eso nos ponía en una situación extremadamente injusta. En efecto, y esto es una muestra adicional y definitiva de la mala fe y abuso de parte de Teck, constatamos que NADA de lo trabajado en el marco del Convenio de diálogo QB 1 y diligencia debida QB 2 (adjunto), así como nada de lo informado en la Mesa de Trabajo con Teck, o por medio de Informes completos y documentos oficiales, ni la Línea Base del Medio Humano que les entregamos, validada por la comunidad en el contexto del QB 1, ni la clarísimas implicancias territoriales de todo lo anterior; como decimos,**



**nada de esto aparece en el EIA de QB 2 que presentaron sin consideración alguna por los derechos de nuestra comunidad, faltando a su palabra, una y otra vez.**

Echándole bencina al fuego no se va a apagar el conflicto que Teck mantiene con nuestra Comunidad. Vemos que han desestimado por completo nuestro trabajo realizado con confianza, buena fe y entusiasmo, conforme a los derechos humanos que nos asisten.

**c. ¿Por qué Teck reconoció diversos impactos socio-ambientales y territoriales sobre nuestra comunidad en forma privada, que luego desconoce en su presentación pública?**

2.3 El acuerdo que acompañamos es prueba fehaciente de la falta de cumplimiento en ese sentido. Nos sorprende que, con evidente mala fe y con impacto significativo en nuestros derechos humanos, Teck omitiera en su EIA de QB 2 información tan relevante, especialmente en el capítulo 14 de dicho EIA sobre el deber que tiene la empresa de informar las “negociaciones con los interesados”. En efecto conforme al Art. 17 del D.S 40 del año 2012 y el Artículo 13 bis de la Ley 20.417 del año 2010, Teck QB debía:

*“informar a la autoridad ambiental si han establecido, **antes** o durante el proceso de evaluación, **negociaciones con los interesados, con el objetivo de acordar medidas de mitigación o compensación ambiental”***

Como existieron negociaciones técnicas y de diligencia debida **antes** del ingreso del EIA de QB 2 al SEIA, Teck QB debió individualizar debidamente a las personas y los contenidos abordados en dichas gestiones, en dicho capítulo 14. También debe informar a la autoridad las negociaciones que se hayan realizado **durante** la evaluación actual, como la reunión de diligencia debida sostenida el 25 de octubre recién pasado, tras lo cual, ante la evidente mala fe técnica de la empresa, fueron expulsados sus directivos. Lo más grave es que Teck QB faltó a la verdad y al respeto debido a nuestra Comunidad Quechua, al decir en el punto 14.2 del EIA, que Teck QB:

*“No ha establecido negociaciones con interesados, y consecuentemente, no ha acordado ninguna medida de mitigación, y/o compensación aplicable al proyecto en evaluación”.*

Lo cierto es que los dirigentes y asesores de la Comunidad discutieron técnicamente con Teck QB respecto de los trazados alternativos a la línea de transmisión propuesta para QB 2 (Teck incluso aceptó modificar en algunos metros el trazado, proponiendo enterrar algunas obras lineales en algunos tramos). Es más, la Comunidad llegó a una serie de acuerdos y compromisos formales con Teck que constan el Protocolo de Acuerdos Finales suscrito por la Comunidad y la empresa, incluyendo algunos que involucran al Proyecto QB 2 por cubrir toda la vida útil del proyecto QB incluyendo su plan de cierre (disponible en [http://seia.sea.gob.cl/archivos/2016/08/04/PAF\\_CIQH.pdf](http://seia.sea.gob.cl/archivos/2016/08/04/PAF_CIQH.pdf)). Adjuntamos algunas imágenes que contienen los acuerdos señalados, que en el marco de la buena fe, equivalen a reconocer impactos ambientales en las materias concernidas:



**Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Tarapacá**

**B. Detalle de la implementación de la medida acordada con la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo.**

<b>Programa de Fomento Pecuario para el miembro activo de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, Sr. Ernesto Barreda Soza.</b>	
<b>Tipo de medida</b>	Compensación.
<b>Fase</b>	Continuidad Operacional.
<b>Lugar, forma y oportunidad de implementación</b>	<p><u>Lugar:</u> Copaque y Chiclla.</p> <p><u>Forma:</u> Se considera el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Balance forrajero que implica un balance entre el requerimiento animal y la oferta de forraje.</li><li>- Manejo sanitario del ganado, que contempla desparasitaciones, entrega de vitaminas, calendario de cruzas y manejos.</li><li>- Mejoramiento de infraestructura ganadera, que contempla la implementación de corrales, cercos, comederos y bebederos.</li><li>- Establecimientos de forraje nuevo e instalación de capacidades en estado de emergencias.</li><li>- Apoyo y supervisión en la postulación de beneficios entregados por INDAP, SAG y CONADI en estado de emergencias.</li><li>- Suministro de forraje durante el primer año de implementación de la medida en caso de contingencias que afecten la disponibilidad de pastos. El suministro consiste en la entrega de fardos con un tope de 630 fardos anuales. Esta cantidad se distribuirá de acuerdo a las solicitudes expresadas mediante registro de los receptores involucrados.</li></ul> <p><u>Oportunidad:</u> Las acciones descritas serán implementadas mientras dure el proyecto, incluyendo la fase de cierre, a contar del inicio de la etapa Continuidad Operacional del Proyecto.</p>
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	<p><b>1. Balance Forrajero:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Reporte semestral de disponibilidad de forraje por metro cuadrado versus cantidad de animales.</li><li>2. Informe anual sobre balance forrajero.</li><li>3. Registros fotográficos y minutarias de visitas realizadas (mensual).</li></ol> <p><b>2. Manejo Sanitario:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>2.1. Reporte semestral de diagnóstico veterinario.</li><li>2.2. Calendario anual de manejo pecuario.</li><li>2.3. Registros fotográficos y minutarias de visitas realizadas (semestral).</li></ol> <p><b>3. Mejoramiento de la Infraestructura ganadera:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>3.1. Informe de diagnóstico y diseño de infraestructura para la actividad ganadera (al finalizar el primer semestre).</li><li>3.2. Registros fotográficos de proceso de construcción (al finalizar el primer año).</li><li>3.3. Encuesta de satisfacción de beneficiario (al finalizar el primer año).</li><li>3.4. Registros fotográficos de programa de mantención (anual).</li></ol>



**Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Tarapacá**

	<p><b>4. Establecimiento de forraje nuevo e instalación de capacidades en estado de emergencia:</b></p> <p>4.1. Informes semestrales de ensayo de incorporación de forraje nuevo que incorpore registro fotográfico.</p> <p>4.2. Registro fotográfico y asistencia de capacitaciones en el manejo del forraje verde hidropónico.</p> <p><b>5. Apoyo y supervisión en la postulación de beneficios entregados por INDAP, SAG y CONADI en estado de emergencias:</b></p> <p>5.1. Registros de incorporación de los beneficiarios a entidades estatales (durante el primer año).</p> <p>5.2. Copia de "catálogo de daños de emergencia" levantado por entidades estatales (en caso de ocurrencia de contingencia climática).</p> <p>5.3. Copia de proyecto para postulación a fondos de emergencia.</p> <p>5.4. Resolución estatal con adjudicación de subsidio de emergencia.</p> <p>5.5. Registro fotográfico de desarrollo del proyecto.</p> <p><b>6. Suministro de Forraje:</b></p> <p>6.1. Informe de requerimiento de forraje por estado de emergencia (en caso de ocurrencia de contingencia climática).</p> <p>6.2. Registro fotográfico y acta de recepción de entrega de forraje.</p>
--	--

**C. Acuerdos Voluntarios del Titular con la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo:**

La Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo llegó a los siguientes acuerdos y compromisos con el Titular

**c.1) Compromiso Voluntario:** Desarrollo de un Plan de Monitoreo conjunto de los recursos hídricos en las cercanías de los sitios que históricamente han sido ocupados por el GHPPI integrante de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo en la quebradas Choja y Maní.

Esta medida considera la medición de cantidad (nivel) y calidad del agua en Quebrada Choja y Quebrada Maní, para lo cual se propone co-monitorear cuatro pozos ubicados en la zona de actividades agropecuarias (Melgas) y en la naciente de la Quebrada Choja.

**c.2) Compromiso Voluntario:** Incluir a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo dentro de los protocolos de comunicación externa que se han propuesto como parte del Plan Comunicacional establecido en el punto 8.7.1.1 que se desprende a su vez del Plan de Emergencias (Punto 8.7) definido en el Capítulo 8 "Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias" del EIA.



**Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Tarapacá**

**c.3) Compromiso Voluntario:** Financiar el diseño de un plan de fomento agrícola y ganadero para la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo.

**c.4) Compromiso Voluntario:** Aporte para la elaboración del Plan de Desarrollo Comunitario de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, según se informó al Servicio de Evaluación Ambiental de Tarapacá por medio de carta de fecha 28 de diciembre de 2015.

**D. Detalle de la implementación de los compromisos adquiridos.**

<b>COMPROMISO VOLUNTARIO:</b> Desarrollo de un Plan de Monitoreo conjunto de los recursos hídricos.	
<b>Tipo de medida</b>	Compromiso de manejo ambiental voluntario
<b>Lugar, forma y oportunidad de implementación</b>	<u>Lugar:</u> Quebradas de Choja y Mani. <u>Forma:</u> Desarrollar una propuesta de Plan de Monitoreo conjunto de los recursos hídricos. <u>Oportunidad:</u> La propuesta (incluyendo Términos de Referencia) y el plan deberán ser entregados en un plazo de tres meses una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, presentando una copia a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA). Las acciones descritas serán implementadas mientras dure el proyecto, incluyendo la fase de cierre, a contar del inicio de la etapa Continuidad Operacional del Proyecto.
<b>Indicador de cumplimiento</b>	Informe único que consigne el trabajo, las propuestas, los términos de referencia y la validación de un Plan de Monitoreo conjunto de los recursos hídricos. Informe semestral que registre la implementación y ejecución del Plan de Monitoreo.
<b>Referencia al EIA, o Adendas.</b>	ADENDA Complementaria (ADENDA 3): Respuesta a Observación 12.2., pp. 182-183. ANEXO PCPI (ADENDA 3): Respuesta a Observación 2.1.1., pp. 17-18.

<b>COMPROMISO VOLUNTARIO:</b> Incluir a la CIQH dentro de los protocolos de comunicación externa	
<b>Tipo de medida</b>	Compromiso de manejo ambiental voluntario
<b>Lugar, forma y oportunidad de implementación</b>	<u>Lugar:</u> Quebradas de Choja y Mani. <u>Forma:</u> Notificar a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo de la entrada en operación del plan de contingencia y eventual participación de la misma en la implementación de dicho plan en terreno. <u>Oportunidad:</u> Las acciones descritas serán implementadas mientras dure el proyecto, incluyendo la fase de cierre, a contar del inicio de la etapa Continuidad Operacional del Proyecto.



**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Tarapacá**

<b>Indicador de cumplimiento</b>	Informe semestral que registre la existencia de emergencias, y de haberlas, el registro de comunicaciones entre la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo y el Titular del proyecto.
<b>Referencia al EIA, o Adendas.</b>	ADENDA Complementaria (ADENDA 3): Respuesta a Observación 12.2., pp. 182-183. ANEXO PCPI (ADENDA 3): Respuesta a Observación 2.1.1., pp. 17-18.

<b>COMPROMISO VOLUNTARIO:</b> Financiar el diseño de un plan de fomento agrícola y ganadero para la CIQH.	
<b>Tipo de medida</b>	Compromiso de manejo ambiental voluntario
<b>Lugar, forma y oportunidad de implementación</b>	<u>Lugar:</u> Localidad de Huatacondo. <u>Forma:</u> Desarrollar los Términos de Referencia para implementar Plan de fomento agrícola y ganadero para la CIQH. <u>Oportunidad:</u> La propuesta (incluyendo Términos de Referencia) deberá ser entregada en un plazo de tres meses una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, presentando una copia a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA). El Plan de fomento agrícola y ganadero para la CIQH deberá ser entregado en un plazo de doce meses una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, presentando una copia a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).
<b>Indicador de cumplimiento</b>	Informe único que consigne el trabajo, las propuestas, los términos de referencia y la validación para diseñar un Plan de Monitoreo conjunto de los recursos hídricos.  Informe único que consigne el Plan de fomento agrícola y ganadero para la CIQH.
<b>Referencia al EIA, o Adendas.</b>	ADENDA Complementaria (ADENDA 3): Respuesta a Observación 12.2., pp. 182-183. ANEXO PCPI (ADENDA 3): Respuesta a Observación 2.1.1., pp. 17-18.

**V. SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS LOGRADOS.**

Según lo establece el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), le corresponderá a ésta la facultad de ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental. Para dichos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente emitió la Res. Ex. N° 844/2012 que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre la Remisión de los Antecedentes Respecto de las Condiciones, Compromisos y Medidas Establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA).

El titular del proyecto deberá elaborar un Informe Anual sobre el nivel de cumplimiento y avance del presente Protocolo. En caso que la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo detectase incumplimiento total o parcial de los acuerdos o compromisos adquiridos por el titular, se seguirán los protocolos establecidos por la SMA para realizar este tipo de denuncias.



Servicio  
de Evaluación  
Ambiental



COMUNIDAD INDÍGENA  
QUECHUA  
DE HUATACONDO



Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Tarapacá

#### VIII. SIGNATARIOS

Previa lectura y en señal de aceptación firman los comparecientes,



A solicitud de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, firman también el presente PAF, el representante legal del Titular y el abogado experto en derechos humanos que ha asesorado a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo durante el PCPI, en resguardo de los estándares aplicables.

Sr. Dale Webb  
Representante Legal  
Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

Sr. Alonso Barros  
Abogado  
Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo

El proceso de diálogo de buena fe sostenido con la empresa sobre QB1, y la diligencia debida incompleta que acordamos respecto de QB2, surgieron del reconocimiento a los problemas que tiene nuestra comunidad en relación con la empresa, después de que nosotros reclamamos a los responsables de Teck en Canadá. Costó que Teck QB nos tomara en cuenta, respecto de varios impactos significativos que viene padeciendo la comunidad por años, por efecto de la gran minería, y de Teck en particular.

REGIÓN DE TARAPACÁ

TERRITORIO QUECHUA



d. ¿Por qué omite el EIA de Teck el reconocimiento que la empresa le hizo a la comunidad de Huatacondo en el marco del diálogo y consulta del Proyecto QB 1?

e. ¿Por qué omitió Teck toda mención a las medidas voluntarias que se acordaron en el PAF de QB 1, con influencia directa en el QB 2 y toda la vida útil del proyecto, documento tripartito oficial suscrito con el SEA?

2.4 Volviendo al EIA de QB 2, en su cláusula 3.2, el Convenio de diligencia debida o pre-diálogo que suscribimos con Teck dice tener por objetivos específicos, entre otros:

(e) *Establecer un proceso de diligencia debida, conforme se define más adelante, respecto del estudio y diseño de QB2, que permita alcanzar una visión común que propenda al desarrollo sustentable de la Comunidad, y en el que TECK QB pueda realizar normalmente y proyectarse en el tiempo con sus actividades; todo ello, respetando los valores, costumbres y patrimonio de la Comunidad y los derechos de ambas partes.*

(f) *Otorgar un marco de referencia para facilitar la debida diligencia y oportuno levantamiento por parte de TECK QB, con el apoyo de Huatacondo, de las líneas de base ambiental y social del proyecto QB2, en el ámbito del espacio territorial de la Comunidad, actualmente en estudio y fase de diseño, de un modo inclusivo que considere la efectiva participación de la Comunidad y sus asesores técnicos en dicho proceso.*

2.5 Luego, respecto de la Mesa de Trabajo técnica de pre-diálogo que sostuvimos con la empresa para la debida diligencia en QB 2, el Convenio dice:

*4.3. La MT tiene por objetivo constituirse como un espacio de diálogo permanente entre la Comunidad y la Empresa, en que ambas puedan revisar, evaluar y discutir de manera conjunta todos las materias que sean de interés mutuo, y particularmente acerca de la influencia y relación que tiene la mina QB con el espacio territorial que ocupa la Comunidad, sus futuras intervenciones en él, así como los legítimos intereses, derechos, expectativas y prioridades de desarrollo que ambas tienen en relación al hábitat en que conviven.*

Este objetivo evidentemente no se cumplió, quedando Teck muy por debajo del estándar aplicable, como para ni siquiera pensar en iniciar un proceso de diálogo. Y luego:

*4.9. En vista al compromiso de TECK QB de trabajar para obtener el consentimiento de la Comunidad respecto del proyecto QB2 según lo establecido en la Declaración de Posición del ICMM sobre 'Los pueblos indígenas y la minería', así como en la implementación de este Convenio y de la MT, las partes actuarán con "debida diligencia". Para los efectos de este Convenio se entenderá como debida diligencia el proceso de intercambio de información y comunicación en forma transparente con vistas a lograr un diagnóstico común sobre el alcance e influencia de las actividades de TECK QB en el*



**espacio territorial de la Comunidad, considerando los derechos, intereses y expectativas de esta última y de sus miembros.** De este modo, el proceso de debida diligencia tiene como objeto que las partes accedan oportunamente y de buena fe a la información disponible, **para equilibrar las posibilidades técnicas de un diálogo genuino en la futura evaluación, participación y consulta de los proyectos de TECK QB que como QB2, sean susceptibles de afectar directamente a Huatacondo.**

**4.10. TECK QB pondrá a disposición de Huatacondo, a través de sus representantes en la MT, los antecedentes necesarios (resoluciones de calificación ambiental, estudios y declaraciones de impacto ambiental, etc.) que le solicite Huatacondo, para que ésta pueda evaluar y determinar en conjunto los alcances existentes y, en su caso, influir fundamentalmente en las actividades y proyectos de TECK QB que como QB2, sean susceptibles de afectarles directamente.”**

2.6 Como se desprende del texto del Convenio, Teck reconoció abiertamente que QB 2 era susceptible de afectar directamente a la Comunidad de Huatacondo, su sistema de quebradas en su territorio reconocido. Es por eso que la Comunidad suscribió el convenio, pensando que cualquier duda sobre el impacto quedaría así definitivamente zanjada, y que Teck no iba a tratar de eludir sus impactos y responsabilidades socio-ambientales y territoriales en QB 2, como intentó hacerlo en QB 1. En la cláusula 7, acordamos que el Convenio:

**“Podrá extenderse por un período adicional de seis meses para el solo efecto de proseguir con los procesos de diálogo respecto a QB1 y debida diligencia respecto a QB2, y para que puedan eventualmente iniciar un diálogo formal que posibilite que éstas lleguen a un acuerdo de cooperación de mayor alcance y largo plazo respecto del proyecto QB2”**

2.7 Desde marzo del año 2016, tratamos de renovar o prorrogar este protocolo formal de diligencia debida con Teck QB, que según aparece del texto que hemos citado, nos daba las garantías formales de seriedad para contar con recursos y realizar asesorías y estudios independientes que nos permitan estar tranquilos en cuanto a los impactos significativos que la empresa nos informó, sobre nuestro territorio y sistemas de vida, todo lo cual omitió mencionar en su EIA para QB 2.

Ocurrió finalmente lo peor. Teck QB rechazó una y otra vez prorrogar el convenio de diligencia debida. Les pedimos apoyo con la mitad del aporte que hicieron en un principio por el convenio principal. Al negarse a esta proposición, así como a las que siguieron, Teck demoró las posibilidades de proseguir en buenos términos la diligencia debida con nosotros, ganaron tiempo. Nosotros quedamos sin recursos para participar de manera útil y significativa en la MT. Ni siquiera se realizó una PACA, por no dar la empresa garantías para ello. Teck QB incluso postergó una reunión de diligencia debida prevista con nosotros para principios de octubre del año 2016. En lugar de ella, sometieron su EIA QB 2 al SEA sin informarnos, sin nuestro consentimiento ni influencia en el diseño, exactamente el 4 de Octubre. Así, nada se había avanzado con la empresa respecto de nuestras legítimas inquietudes y susceptibilidad de afectación directa en vista de la línea de transmisión, o del tranque de relaves en nuestra cuenca de Maní, o en nuestro



patrimonio arqueológico ancestral, ni en nuestras legítimas exigencias en materia de líneas de base, conforme al texto del Convenio suscrito. Teck QB estimó que nuestra propuesta de prorrogar el protocolo de debida diligencia no se ajustaba a su presupuesto, negando los recursos mínimos que necesitamos y le pedimos para poder participar de manera equitativa en el diseño de las líneas bases y posterior evaluación de QB2. Actuaron de mala fe, prometiéndonos reiteradamente que para QB 2 iban a haber recursos de sobra para el adecuado cumplimiento de los estándares, y el respeto a la jurisprudencia en materia de derechos humanos, en especial de que podamos tener una “influencia significativa” en el proyecto, incluyendo su diseño.

Lo que nos habían dicho antes de firmar el Convenio, en el sentido de que para la diligencia debida del QB2 habría recursos -como sabemos que los hay, considerando que la inversión total del proyecto asciende a más de cinco mil millones de dólares- no fue más que un engaño.

2.8 Es lamentable que Teck QB no haya considerado a nuestra comunidad seria y responsablemente, como parte del pueblo y territorio Quechua, ambos susceptibles de afectación directa por QB 2 que nos impacta significativamente hoy y lo hará mañana también a menos que hagamos algo al respecto. Han pasado meses sin que Teck QB buscara una forma satisfactoria de comunicación con nosotros, incumpliendo todas las obligaciones que contrajo en el PAF de la consulta de QB 1. Vemos que eso es un comportamiento de mala fe. Hemos denunciado los impactos de la empresa en nuestra comunidad por años. Les decimos, en cada ocasión que hemos tenido, que el tranque de relave que quieren poner en Quebrada Blanca, significa una amenaza y la muerte del futuro agrícola, ganadero y turístico en la cuenca de Maní y el Salar de Llamara. Y de Teck QB, cada vez, nos decían que ya veríamos, que ya tendríamos ocasión de discutirlo, con recursos suficientes para que sea útil. ¿Y qué ha hecho Teck QB en lugar de eso? Nos ignora y nos miente.

**vi. ¿Por qué Teck le informa al SEA de que las futuras operaciones de Quebrada Blanca no tendrán impacto alguno en nuestra comunidad, ni son susceptibles de afectarnos directamente, siendo que en privado hemos establecido por años, y denunciado públicamente, el impacto significativo de ese proyecto en nuestra comunidad, lo que incluso motivó el retiro por parte de la empresa de una primera versión del EIA?**

**vii. ¿Por qué no consideró Teck la voz de nuestros ancianos que hace más de dos años que le dicen a la empresa que el trazado actual de la línea de transmisión y el emplazamiento previsto del tranque de relaves o de los campamentos, van a impactar de manera irremediable nuestra comunidad, destruyendo nuestro patrimonio y cultura?**

**¿Cómo responderá el Titular ante la desconfianza de la Comunidad en consideración de su actuar de mala fe hasta la fecha?**

Al mismo tiempo, desconfiamos de toda evaluación institucional, si esta no es capaz de comprender de manera integrada el medio ambiente, tal como lo indica el artículo 2º de la Ley 19.300:

**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**TERRITORIO QUECHUA**



*“El sistema global constituido por **elementos naturales** y artificiales de naturaleza física, química o biológica, **socioculturales y sus interacciones**, en permanente modificación por la acción humana o natural y que **rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones**”.*

Debido a ello es que como Comunidad exigimos contar con condiciones mínimas para realizar estudios independientes para cada caso, capaces de identificar y medir los impactos reales de la intervención de CMTQB en nuestro territorio. Queremos saber y que el SEA nos responda:

**viii. ¿Quién se hace cargo de analizar de manera integrada el daño que provocan estos proyectos mineros en nuestros territorios productivos?**

**ix. ¿Cómo garantizarán las instituciones ambientales que no se sigan fraccionando los impactos al medio ambiente y humano de los proyectos sujetos a evaluación en componentes atomizados y sin relación unos de otros?**

**x. ¿Cómo se subsanarán los daños e impactos previos de CMTQB al territorio de Huatacondo?**

### **3. OBSERVACIONES GENERALES**

3.1 El Estudio de Impacto Ambiental que la compañía MWH (hoy parte de la Canadiense Stantec) presenta con TECK no es propiamente hablando un Estudio de Impacto de Ambiental, porque procura satisfacer interesadamente la demanda de su cliente más que la objetividad e imparcialidad requerida por el bien público y el interés científico, o el de nuestra Comunidad Indígena, aguas abajo del Área de Mina y también del tranque de relaves proyectado, ni para el desarrollo sustentable. El EIA no representa opiniones o ciencia desinteresadas, porque fue producido por compañías que tienen interés financiero en asegurar que se realice el proyecto. Todos los datos técnicos e informaciones obtenidos para estas operaciones propuestas fueron reunidos por TECK y por consultores y/o contratistas pagados y dirigidos por TECK. Las opiniones en el EIA que observamos también provienen de TECK o de sus contratistas pagados, tal como se aprecia claramente del Capítulo 15 del EIA.

3.2 Es en razón de lo anterior que, al procurar la obtención de la respectiva licencia para operar en favor de TECK, el EIA de MWH incurre en una serie de deficiencias, contradicciones e incoherencias, en distintos ámbitos, que detallaremos oportunamente.

3.3 Uno de los defectos de diseño del EIA está, precisamente, en la forma de organizar la información y los datos, de tal modo que, parcelando el proyecto en temas técnicos y áreas de afectación geográfica claramente diferenciadas, minimiza el efecto global del proyecto, su impacto a escala regional, interregional y de cuenca. Recordemos que aunque el proyecto afecta 3 Provincias y 4 comunas, y directamente a dos comunidades indígenas, Quillagua (Aymara) y Huatacondo (Quechua), la cuenca del Río Loa es una sola.



La información sobre recursos hídricos, edafología, régimen de vientos, hidrogeología, sismicidad, patrimonio, etc.. aparecen como inconexas de las obras, y no quedan en claro su efectos sinérgico, y se echa de menos una modelización dinámica que combine los distintos factores analizados a nivel de cuenca, que considerados en su conjunto, generan mayor impacto que considerados separadamente. Es el orden de magnitud del impacto total de la operación continua de TECK en las cuencas del río Huatacondo, Maní y Loa especialmente, la que nos afecta a nosotros, porque somos la Comunidad Indígena más cercana al proyecto, encontrándose éste íntegramente situado en Territorio ancestral de Huatacondo, pudiendo Huatacondo convertirse en una de las comunidades agro-ganaderas más contaminadas del mundo, de cordillera a mar.

3.4 El proyecto modifica o se suma al proyecto Fase 1., respecto del cual TECK ya tiene varios asuntos pendientes en materia ambiental en su plan de manejo y comonitorio hídrico, en los planes agro-ganaderos de nuestra comunidad en Maní y Choja, por toda la vida útil del proyecto, y en el resguardo y cuidado del patrimonio cultural, nada de lo cual fue mencionado en el EIA de QB 2.

3.5 Las cuantas miles de páginas de que consta el EIA son difíciles de abordar por el público y los reguladores, y uno podría sospechar que esto es intencional. Nosotros no podemos hacer una evaluación independiente, ni dar visibilidad adecuada a los impactos susceptibles de afectarnos directamente, menos, en atención a nuestra especificidad cultural. Con todo, un análisis somero de los antecedentes y afirmaciones contenidas en el EIA, revela un buen número de graves contradicciones e incoherencias escondidos entre las páginas, obligándonos a realizar una labor detectivesca para determinar precisamente los puntos controvertidos, los que solo podremos enunciar en términos generales porque no disponemos, por culpa de la empresa, de los elementos técnicos suficientes para realizar observaciones con la diligencia debida que el caso requiere.

3.6 El EIA no da garantías de calidad suficiente respecto de los tests y datos necesarios para una evaluación pública, ni para los reguladores e inversores, no tanto como para poder predecir y evaluar los impactos futuros. Según se desprende del propio EIA, no se han completado las líneas bases hídricas, geológicas, hidrogeológicas, químicas y sísmicas suficientes, como es el caso de la Quebrada de Choja y Cuenca de Maní, excluida arbitrariamente del EIA; siendo que la faena se sitúa y pretende construir su Tranque de Relaves en nuestros afluentes, como se desprende del EIA:

Tampoco está completa la línea base del medio humano ni antropológica y arqueológica en relación al impacto de QB en la cultura Quechua ni el paisaje y otros elementos de potencial turístico, no solo en el sector de Ramaditas (Área Pampa), sino que en las Quebradas de los Pintados, y en nuestros Ayllus de Maní y Capona, poblados históricos (con cruces representativas) y superficies ocupadas y utilizadas tradicional y esporádicamente por los miembros de nuestra comunidad, en conjunto y separadamente, desde tiempo inmemorial, tal como consta de los diversos trabajos anexados y de la Línea Base del Medio Humano realizada por la Comunidad Indígena con la Fundación Desierto de Atacama e incorporada por Teck a su Estudio de Impacto Ambiental en QB1 (Mayo 2014), junto al peritaje jurídico del abogado Dr. Barros, y los informes preliminares de ocupación de la cuenca de Maní y el catastro histórico-patrimonial de dicha cuenca y de todo el transecto, datos recogidos por la Fundación Desierto de Atacama con fondos



puestos a disposición por Teck, todo, con ocasión del EIA de Quebrada Blanca Fase 1 y el **“Convenio en beneficio mutuo para la implementación de los procesos de Diálogo (QB1) y de Debida Diligencia (QB2) entre la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo y la Junta de Vecinos N° 8 de Huatacondo y Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.”** (Anexo 1).

3.7 Al no realizar líneas de base ambiental, antropológica y patrimonial completas, el proyecto no ha considerado un plan de cumplimiento de las normas de derechos humanos de los pueblos indígenas. Estas obligan especialmente a TECK en cuanto entidad que es en parte de dominio estatal (ENAMI), porque está sujeta a las normas que obligan internacionalmente al Estado de Chile, entendiendo que forma parte integrante de nuestras observaciones. El Estado debe ponderar cuidadosamente todas nuestras consideraciones en materia de derechos humanos, y especialmente en relación con el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

**xi. ¿Ha realizado TECK un estudio de riesgos operacionales conforme a la Norma Internacional de Calidad ISO 31.000?**

Conforme a lo señalado anteriormente, y al fraccionamiento y dispersión de las materias que nos interesan evaluar y nos afectan directamente, hemos decidido presentar nuestras observaciones específica, siguiendo el orden de los literales del Artículo 11 de la Ley 19.300 y su correspondiente reglamento.



#### 4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Tal como se recogió en el Informe independiente de Línea de Base del Medio Humano elaborado por la Fundación Patrimonio Desierto de Atacama (en adelante, la Fundación) para el Proyecto “Actualización Proyecto Minero Quebrada Blanca”, y en la Línea de Base de Medio Humano presentada por el Titular para dicho Proyecto, y se demuestra en los sucesivos informes entregados respecto de dicha cuenca, CMTQB ha tenido variados impactos negativos en nuestro territorio, entre los que destacan. **Siguiendo los literales del artículo 11**, este capítulo de las Observaciones Específicas de la Comunidad Indígena de Huatacondo, se concentra sobre las causales por las cuales CMTQB debió someter su proyecto a un estudio de impacto ambiental, pero también, en aquellas causales de las cuales pretende eximirse de responsabilidad ambiental por estimar que no hay impacto significativo.

##### 4.1

**a) Riesgo para la salud de la población**, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

¿Dispone TECK de una línea base de salud (oncológica, oftalmológica, dérmica, respiratoria) que permita desarrollar una política de prevención y disminución de riesgos adecuada?

¿Cómo medir los impactos que se producirán indefectiblemente en la salud de nuestra comunidad a consecuencia de la disminución y contaminación de los recursos naturales renovables de que dependemos para sobrevivir?

¿Qué mecanismos de prevención, monitoreo, mitigación y compensación ha previsto TECK respecto los daños en la salud de la comunidad indígena de Huatacondo, población protegida por leyes especiales precisamente en atención a su vulnerabilidad?

##### 4.2

**b) Efectos adversos** significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el **suelo, agua y aire**:

Teck afecta directa y gravemente la calidad y cantidad de cada una de las componentes y recursos naturales renovables de nuestro territorio ancestral.

#### COMPONENTE AGUA

Las cuencas intervenidas por CMTQB forman parte del territorio que nos pertenece de acuerdo a la Ley Indígena y el Convenio 169 de la OIT, y lo mismo con las aguas subterráneas, como lo establece el Art. 64 de la Ley Indígena en armonía con el Art. 19 N°24 de la Constitución de 1980. El artículo 64 de la Ley Indígena protege especialmente las aguas de nuestra comunidad Quechua y otras de norte del país, estableciendo normas especiales **para la regularización del derecho a favor de las comunidades que pertenecen a dichos pueblos y restringiendo el derecho de terceros sobre dichas aguas ancestrales**. Dice que:



“serán bienes de propiedad y uso de las referidas comunidades indígenas, las aguas que se encuentren en terrenos de la comunidad, tales como los ríos, canales, acequias y vertientes”.

Las comunidades gozan de este derecho preferente, sin perjuicio de los derechos que terceros hayan inscrito de conformidad al Código General de Aguas<sup>1</sup>. La protección del Río Loa y los acuíferos que lo alimentan se desprende inequívocamente del inciso 2°.

**“no se otorgarán nuevos derechos de aguas sobre lagos, charcos, vertientes, ríos y otros acuíferos que surten a las aguas de propiedad de varias comunidades indígenas, debiendo en ese caso garantizarse el normal abastecimiento de agua a las comunidades afectadas”**

El artículo 3° transitorio, inciso 2°, establece por su parte que la Corporación y la Dirección General de Aguas, establecerán un Convenio para la protección, constitución y restablecimiento de los derechos de aguas de propiedad ancestral de las comunidades indígenas de conformidad al artículo 64 de la Ley Indígena. .

Los modelos que se proponen para la distribución y funcionamiento del sistema de quebradas y napas subterráneas, se tratan justamente de modelos hipotéticos, por lo que no permiten identificar con seguridad, de manera taxativa y concluyente, la no afectación de quebradas y napas de otras cuencas del territorio. Respecto a esto, la Comunidad manifiesta su desconfianza en cuanto al manejo del recurso hídrico, basados en la historia de nuestra relación frente a este recurso crítico, y en la afectación que ha tenido el mismo en estos 25 años de intervención a nuestro territorio. Por lo mismo, exigimos que la Comunidad pueda contar con estudios independientes sobre nuestras aguas, que permitan conocer el estado real de las mismas, de su calidad, de los impactos hídricos asociados a la intervención de CMTQB, y el futuro que les depara a las aguas de nuestro territorio productivo ancestral de Huatacondo, así como establecer medidas de seguimiento y monitoreo para su salvaguarda. Esto demostraría un acto de buena fe por parte del Titular del proyecto, lo cual, hasta la fecha, no se ha constatado. En este caso:

Como ya se mencionara, el recurso hídrico nos parece uno de los impactos no reconocidos, y que más gravemente nos ha afectado. En este caso, nos preguntamos:

**xii. ¿Cómo nos asegura CMTQB que no contaminará nuestras aguas de consumo y regadío?**

Este punto no solo nos preocupa a nosotros como Comunidad afectada, sino también a los organismos estatales, como CONADI, que ha señalado:

*“En relación al uso del Recurso Hídrico de los GHPI, el propio titular indica “que no poseen agua potable, alimentándose principalmente de vertientes y quebradas aledañas” (p. 3.12-316), no identificando ni caracterizando dichas vertientes y quebradas. Por ende, se solicita al Titular la entrega de los antecedentes de Línea de Base necesarios para descartar una eventual afectación a estos GHPI por*

<sup>1</sup> Artículo 64 inciso 1°, Ley 19.253, Ley Indígena.



Servicio  
de Evaluación  
Ambiental



COMUNIDAD INDÍGENA  
QUECHUA  
DE HUATACONDO

*unificación y proximidad de cuencas, considerando el uso del recurso hídrico del Proyecto en la etapa de construcción”.*

**xiii. ¿Cómo garantizará el titular la existencia de estudios independientes para evaluar los impactos y escenarios futuros de los recursos hídricos existentes en nuestro territorio ancestral?**

**xiv. ¿Cómo compensará el Titular los daños ambientales y económicos asociados a la disminución y contaminación de nuestros caudales causados hasta la fecha? ¿Y cómo mitigará, compensará o remediará los posibles impactos futuros?**

Queremos destacar igualmente que lo que se conoce como Aguas del Minero no están siendo declaradas en el EIA del Proyecto QB2, las que también corresponden a recursos hídricos de nuestra Comunidad. Queremos por lo mismo, en este caso, conocer la cantidad de agua pretendida y de las que ya está haciendo usufructo el Titular. Emplazamos en este caso a las autoridades pertinentes a que garanticen la regulación de las “Aguas del Minero”.

**xv. ¿Cómo responde el titular a la afectación de este uso no medido, que impacta sensiblemente en nuestra disponibilidad de aguas?**

**xvi. ¿Cómo va TECK a contribuir a dicha protección y restablecimiento de nuestras aguas en Quebrada Choja y la cuenca de Maní?**

Para cubrir los requerimientos de agua para el desarrollo de su Proyecto, TECK contempla la instalación de una Planta Desaladora. Esta planta estará ubicada en la costa de nuestro territorio. Desde esta instalación, el agua desalada será impulsada y conducida mediante un ducto enterrado, con sus respectivas estaciones de bombeo, hasta un reservorio de agua industrial emplazado en la faena misma. Los relaves generados, producto del procesamiento, serán transportados a través de una canaleta de relaves hasta el Tranque, para su disposición final. Este Tranque se emplaza asimismo en territorio de Huatacondo tal como se le ha manifestado a la empresa en diversas oportunidades, lo que ésta finge ignorar en su EIA.

*“El área seleccionada para el emplazamiento del depósito de relaves se localiza en la quebrada Blanca, que se encuentra a unos 7 km (en línea recta) al sur de la planta concentradora del Proyecto, a una altura aproximada de 3.900 m.s.n.m., inmediatamente aguas arriba de la confluencia con la quebrada Choja. El sitio tiene un área de captación de aguas de aproximadamente 44 km<sup>2</sup> y un volumen máximo de evento de tormenta estimado en 6,8 Mm<sup>3</sup> (definido en función de la precipitación máxima probable o PMP). En este lugar se puede obtener la capacidad de almacenamiento de relaves requerida por el Proyecto y asegurar las condiciones de estabilidad que permitan minimizar los riesgos ambientales.*

*Para la selección del sitio de depósito de relaves se consideró principalmente la distancia a las instalaciones de proceso, ya que se encuentra directamente aguas abajo de las operaciones. Esto permite optimizar el trazado de la canaleta de*

REGIÓN DE TARAPACÁ

TERRITORIO QUECHUA



*relaves y minimizar así los potenciales impactos asociados a la misma, así como también los riesgos operacionales del transporte de los relaves desde la planta concentradora hasta el depósito de relaves. Además, el sitio escogido se ubica cerca del botadero de estériles Sur de QB1, del cual se obtendrá material para la conformación del muro de partia del depósito de relaves, lo cual permite minimizar también los impactos asociados a la obtención y transporte de material para su construcción. El sitio está ubicado inmediatamente aguas abajo de la cuenca de drenaje de la mina Quebrada Blanca, en un área ya intervenida por las operaciones mineras existentes. Cabe destacar también que el sitio drena hacia la quebrada Choja, en donde no hay habitantes que estén presentes dentro de esta área de drenaje."*

Gran parte de las afirmaciones de la empresa carecen de sustento, y van en contra de lo que le hemos informado en reiteradas ocasiones. Para proteger los acuíferos existentes aguas abajo del tranque, la operación considera un control de filtraciones que consiste en la utilización de cortinas cortafuga constituidas por baterías de pozos de monitoreo y bombeo, aguas abajo del Tranque en parte de la quebrada Choja que pertenece a la comunidad, con vestigios de ocupación milenarios. Estas cortinas de pozos permitirían controlar, prevenir y evitar efectos negativos sobre la calidad y cantidad de las aguas subterráneas de los acuíferos, derivados de la operación del Proyecto. El agua que se bombeará de estos pozos será retornada al proceso operativo.

El EIA en su Cap. 4. habla de una “estación” CHO 103 en la confluencia de las Quebradas Blanca y Choja, suponemos que de monitoreo, de la cual no hemos tenido conocimiento informado técnicamente ni se ha procurado nuestro consentimiento puntual, en el marco de la medida voluntaria de comonitorio del PAF de QB 1. La empresa no nos ha propuesto ni informado términos de referencia para el plan de monitoreo conjunto que debió proponernos hace meses atrás. Tampoco considero ni declaró este plan de monitoreo conjunto en el EIA, siendo un elemento gravitante.

**xvii. ¿Realizó CMTQB una línea base hídrica e hidrogeológica de la cuenca de Maní (de la cual Quebrada Blanca es un afluente) de modo de poder verificar la no afectación de la misma por filtraciones indeseadas y accidentes como los que se producen reiteradamente por negligencia?**

**xviii. ¿Cómo verificará la empresa que sus operaciones no afecten el acuífero de Maní, si no tiene una idea clara de la cantidad y calidad del agua a lo largo de toda la cuenca?**

**xix. ¿Contra qué parámetro objetivo podrán evaluarse los efectos de los potenciales “accidentes” y derrames, como los que ha tenido en el pasado y por la cual TECK ha sido sancionada en forma contundente?**

El Proyecto considera los mismos pozos de monitoreo y bombeo del sistema de control de filtraciones del tranque contemplados durante el llenado del tranque (reducción de la porosidad y razón de vacíos, lo que conlleva la liberación de agua contenida en las piscinas y sectores que entrarían en desuso). El Proyecto considera habilitar 10 pozos de bombeo para el control del efecto de las filtraciones en el sector aguas abajo, los cuales



se habilitarán en el sector bajo. Además, se considera la conexión de éstos con las líneas de recolección que tomarán las aguas de la cortina de pozos existentes

El problema con este planteamiento, como veremos en detalle más adelante, es que según lo que arroja su propio estudio y predicciones del Capítulo 4 no se dice cual es la tasa y contaminantes de infiltración actuales en la Quebradas de Choja y Maní, y por lo tanto tampoco se puede determinar con precisión los umbrales de activación/desactivación física y toxicológica de los pozos y bombas.

En definitiva, CMTQB debe realizar una línea base de la cuenca de Maní y también del Río Loa, porque el tranque amenaza los acuíferos que las alimentan. Esto es grave, a nuestro juicio, porque **al no haber realizado CMTQB la línea base hidrogeológica de la Cuenca de Maní (que alimenta el Río Loa vía Salar de Llamara y Quebrada Amarga que la desagua)**, no se puede establecer la importancia de la conexión con los acuíferos que interceptará dicho Tranque como parte de las cuencas de Maní y del río Loa.

Otra contradicción importante viene también dada por el hecho de que si bien estudios realizados tanto por CMTQB como por científicos nacionales, reconocen la contaminación actual de la Quebrada de Choja de origen antrópico, la titular del proyecto no se hace responsable de estar al origen de dicho pasivo ambiental en la calidad del suelo. Lo anterior impide determinar con exactitud los mecanismos de monitoreo, prevención de riesgos, compensación y mitigación de los impactos dañinos en la cuenca que habitamos y de la cual dependemos para sobrevivir.

Estimamos que el agua que se verterá en el Tranque presionará hacia abajo, y provocará un fenómeno similar al “fracking” o inyección de agua a presión y elementos tóxicos a presión. Considerando la capacidad de almacenamiento del Tranque, aumentarán por lo tanto las infiltraciones del Acuífero Superior en todas direcciones, mucho más de lo señalado, hacia Choja y Maní, y esto, sin perjuicio de los pozos de monitoreo y monitoreo/bombeo instalados o por instalar, cortina hídrica a todas luces insuficientes para contener la mayor presión de infiltraciones. El riesgo derivado del efecto descrito es múltiple:

- a) El proyecto contaminará con metales pesados y otros elementos tóxicos las microcanículas, fallas y grietas que alimentan las napas freáticas y acuíferos que caen hacia el cauce de Maní.
- b) El efecto acumulado puede activar fallas sísmicas y generar un enjambre de microtemblores, destruyendo los modos de infiltración naturales, y la capacidad de resistencia sísmica del futuro Tranque. El Tranque de Relaves está en principio diseñado para resistir un terremoto de gran magnitud pero incluso un sismo de menor intensidad podría ver su efecto magnificado por la inestabilidad del núcleo gelatinoso en el interior del mismo. El colapso del muro y el consecuente derrame del relave, generarían una catástrofe ambiental y cultural de gran magnitud e irreversible. Todavía la cuenca del Loa no se recupera de los eventos que azotaron a la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua, en 1997 y 2000, cuando relaves tóxicos destruyeron la biota del río aguas abajo de las operaciones de CODELCO en el Loa.



En cuanto a la sismicidad, es preciso recordar que un evento sísmico de grado 8.8 afectó severamente a la región en 1877-1878 (Barros 2008, 2010):

*“Vidal Gormaz aporta otro valioso dato: Hacia el oriente de la desembocadura del río Loa existían enormes diques artificiales construidos con grandes rocas por los antiguos indios para canalizar el río y utilizar sus aguas para la irrigación del valle; pero esas viejas y colosales obras desaparecieron por completo con el terremoto del 9 de mayo, sin dejar huellas de labor humana, obligando al río a cambiar de curso a causa de los escombros... lo que induce a suponer... que el terremoto del 9 de mayo ha sido para el río Loa mucho mayor que cuantos había experimentado durante muchos siglos. **El Loa detuvo su curso por 24 horas**”.*

Los datos catastrados, junto con otros antecedentes referentes a la actividad sísmica en Perú (Comte y Pardo, 1991), determinan ciclos sísmicos de  $111 \pm 33$  años, tomando como base los eventos de magnitud (MW) mayor a 8.7 grados y considerando que los eventos de los años 1868 y 1877 fueron en un tiempo acoplado.

Estas consideraciones tienen una importancia gravitante en cuanto a la estabilidad de las obras asociadas al Proyecto. Los movimientos telúricos amplifican las probabilidades de ocurrencia de otros peligros naturales, como los fenómenos de remoción en masa, y según sea la magnitud de estos pueden provocar la reactivación de estructuras geológicas hasta ese momento inactivas.

**xx. ¿Descarta TECK la existencia de una grieta o falla importante debajo del Tranque proyectado?**

**xxi. ¿Se condonó geológicamente la superficie y fondo del tranque proyectado?**

**xxii. ¿Cuáles son las bases científicas para concluir que se llegó a “roca madre”?**

**xxiii. ¿Ha realizado TECK un estudio geomecánico sobre la estabilidad del tranque en consideración a su futuro núcleo gelatinoso, que puede amplificar sismos?**

**xxiv. ¿Se ha hecho un estudio de la mecánica y resistencia de suelos en relación al peso de los aportes sumados de las antiguas instalaciones y las del futuro tranque de relaves?**

**xxv. El informe geológico estructural del Tranque de Relave, ¿consideró litología, porosidad, presión de poro?**

**xxvi. ¿Se producirá un efecto de fracking por la presión creciente del agua y residuos en ciertos lugares?**

**xxvii. ¿Podría tener efecto sísmico?**

**xxviii. ¿Qué plan de contingencia ha previsto TECK para el caso de producirse el megaterremoto anunciado?**



**xxix. ¿Ha previsto TECK alguna medida de contención de los relaves para el caso de que colapse el muro del Tranque?**

RSEIA h) Los efectos **de la combinación y/o interacción** conocida de los contaminantes emitidos y/o generados por el proyecto o actividad.

**xxx. ¿Sobre qué base científica descarta TECK la interacción bioquímica de las emisiones micro-particuladas del Relave por erosión eólica, con el suelo agrícola y las napas freáticas de las cuencas de Huatacondo, Maní y Loa?**

**xxxi. ¿Dispone TECK de una estimación científica y económica de los pasivos ambientales en la cuenca y de los costos de su remediación?**

**xxxii. ¿Qué medidas de mitigación o compensación adoptará TECK respecto del PROYECTO MINERO QUEBRADA BLANCA FASE 2, que consideren la remediación y reparación de algunos daños y pasivos ambientales?**

RSEIA i) La relación entre las emisiones de los contaminantes generados por el proyecto o actividad y la calidad ambiental de los recursos naturales renovables.

**xxxiii. ¿Sobre qué bases descarta TECK infiltraciones o daños a las cuencas, cuando se desconoce la tasa de infiltración actual de aguas y tóxicos, y ni el crecimiento de la tasa de infiltración proyectada en atención a la capacidad del tranque de Relaves proyectado?**

**xxxiv. ¿Qué base científica le permite a TECK establecer que las recargas hacia y desde el tranque han sido determinadas en forma precisa?**

**xxxv. ¿No hay un diseño que sea más respetuoso con la distancia de seguridad entre el tranque, Quebrada Choja y el cauce del río Maní?**

TECK dispone de datos sobre la calidad química de las filtraciones en los distintos puntos donde las monitorea. El EIA debiera prevenir la presencia de metales pesados que no son solo los que la norma chilena obliga a medir, sobre todo considerando el hecho de la presencia de una comunidad indígena.

**xxxvi. ¿Dispone TECK de una medición sistemática de dichos elementos tóxicos u otros, y sobre su presencia en el cauce del Río Huatacondo y la cuenca de Maní?**

**xxxvii. ¿Ha realizado TECK un estudio de sus episodios de contaminación producidos en la cuenca, y como han alterado su comportamiento hidroquímico?**

RSEIA n) El volumen, caudal y/o superficie, según corresponda, de recursos hídricos a intervenir y/o explotar en:

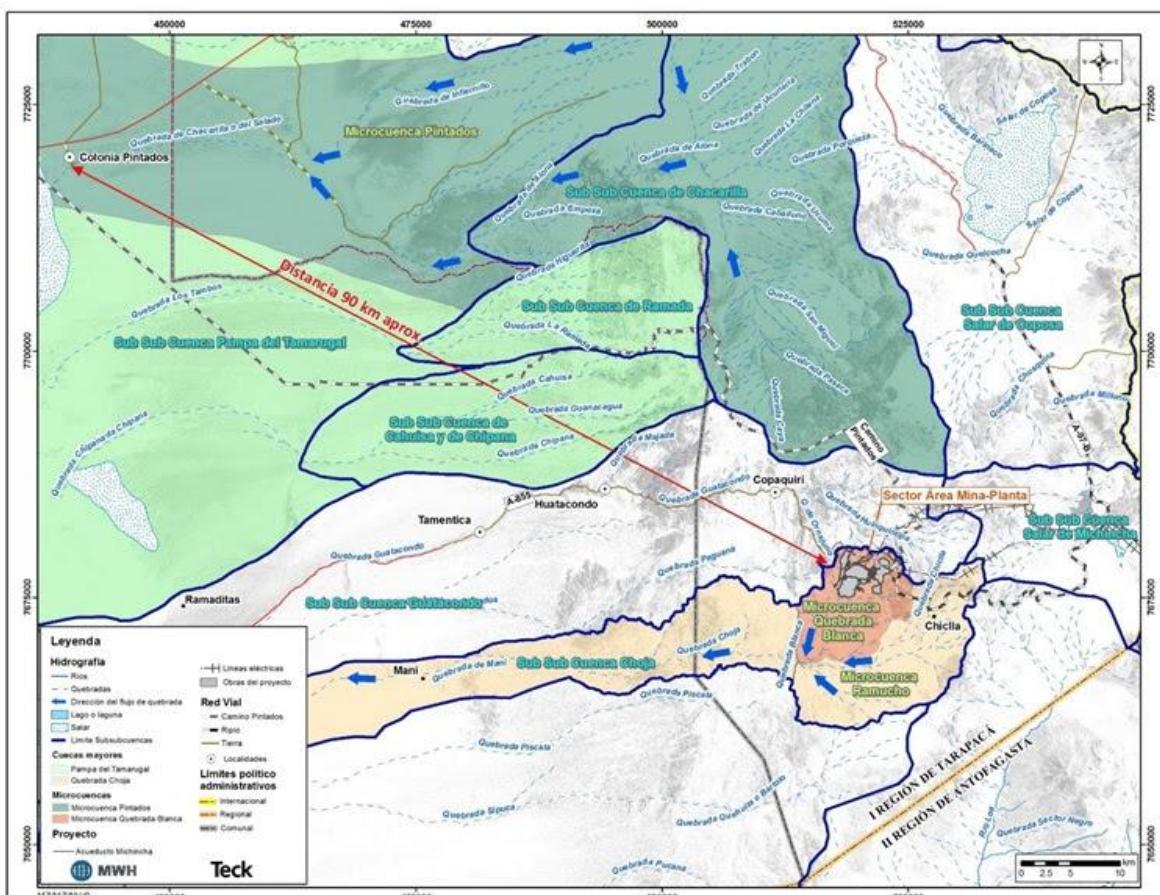
n.1) Vegas y/o bofedales ubicados en las Regiones I y II, que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas; n.2)

**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**TERRITORIO QUECHUA**



Áreas o zonas de humedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales; n.3) Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas milenarias y/o fósiles; n.5) Lagos o lagunas en que se generen fluctuaciones de niveles.



Mapa presentado por CMTQB en el EIA de QB1 donde reconoce la cuenca de Maní en el área de influencia del proyecto, con o sin sistema cortafugas.

CMTQB en el EIA de QB 2 se contradice al decir que su proyecto no afectará la Cuenca de Maní, puesto que en otra sección explica sus esfuerzos por PROTEGER dichos acuífero intervenido con una cortina de pozos. Si bien en el CAPÍTULO 3, TECK ignora el impacto hidrogeológico de su proyecto, en el CAPÍTULO 4 lo reconoce, sin hacerse cargo de las consecuencias lógicas y científicas de su afirmación en lo que se refiere a la Quebrada de Choja y Cuenca de Maní donde se considera el bombeo para captar las filtraciones desde el tranque, generados por la depositación de los relaves del Proyecto, de modo de controlar la calidad de los acuíferos en los pozos de monitoreo. Este bombeo eventual, cuyos caudales de operación se presentan en el EIA podría generar descensos en los niveles de las aguas subterráneas en Choja y la Cuenca de Maní, antigua zona agrícola de Huatacondo.

### xxxviii. ¿Cuál es la tasa de contaminación por infiltración que prevé TECK?



xxxix. ¿Cómo cumplirá TECK con los objetivos de protección señalados por la DGA, esto es, en tanto las vegas y bofedales impactados “sustentan ecosistemas únicos y frágiles que se hace necesario conservar y preservar”?

xl. ¿Cómo ha previsto TECK evitar el perjuicio al “uso consuetudinario económico y cultural que efectúan en ellos las diversas comunidades indígenas” entre ellas y en primer lugar, a la Comunidad de Huatacondo?

xli. ¿Qué base científica le permite a TECK descartar que el aumento del volumen de relave en el Tranque influirá en los niveles de los acuíferos aledaños?

xlii. ¿Qué base científica le permite a TECK descartar que las infiltraciones del Tranque, alimenten y contaminen las vegas y bofedales circundantes, influyendo en la calidad de sus aguas y en la biodiversidad asociada?

xliii. ¿Cómo monitoreará, mitigará o compensará los daños respectivos a las vegas y bofedales y a sus usuarios ancestrales?

xliv. ¿Cómo evitará TECK el colapso de la frágil estructura hidrogeológica que forma las vegas y bofedales, por el peso del Tranque en la superficie, en que intersecta y más allá?

xlv. ¿Cómo monitoreará, mitigará y compensará TECK los daños a los acuíferos y a sus usuarios y dueños ancestrales?

xlvi. ¿Cómo compensará TECK la menor filtración de agua desde Quebrada Blanca a la Quebrada de Choja y cuenca de Maní, producto de su cortina hídrica?

xlvii. ¿Cuál será el caudal permanente de aguas de relaves que se vierte en el Tranque?

xlviii. ¿En cuánto variará dicho caudal en la distintas etapas previstas hasta el cierre del Tranque?

xlix. ¿Cómo va a influir el mayor volumen de agua sobre el comportamiento de la hidrogeología de las vegas afectadas?

i. ¿Hay una línea base fiable al respecto?

ii. ¿Cuáles son los sistemas de detección y umbrales de fuga y de contención de derrames en el transporte realizado mediante canaletas?

iii. ¿Cuál es y cuál será el volumen de recirculación de las aguas de re proceso transportado en canaletas?

iv. ¿Cuál es el balance del agua utilizada en todos los procesos del proyecto, incluyendo la que será desalada?



Servicio  
de Evaluación  
Ambiental



**liv. ¿Qué medidas ha previsto el titular para proteger a los especímenes de cóndor que pudieran posarse o buscar bebida en el Tranque de relaves? El cóndor es el animal símbolo más importante de nuestra cosmovisión como comunidad.**

Considerando que Teck desalará agua de mar, y sea como mitigación o como compensación: Huatacondo observa que es necesario hacer un balance hídrico del comportamiento del Tranque, que despeje dudas, esto es, el cálculo del agua que entrará al relave, que se evapora, y se infiltra a las napas, pero que deje clara las interacciones evidentes entre los acuíferos y sus niveles de contaminación. No queda claro el comportamiento hídrico del Tranque.

Huatacondo observa que TECK debería hacer una línea base completa de todos los acuíferos amenazados, cuestión sagrada para nosotros. Tal como lo exigió el SEA en el proyecto de trasvase de cuenca elaborado por COLLAHUASI afectando al Río Loa, a TECK le corresponde por lo tanto realizar una línea base completa de las cuencas de Huatacondo, de Maní y del Loa en que las dos primeras confluyen., pero, de modo de poder luego monitorear, mitigar o impedir y compensar los daños a la calidad y cantidad de los recursos renovables de la misma, especialmente su suelo y agua, considerando la estrecha relación bioquímica que tienen en la agroganadería indígena, de Huatacondo especialmente.

Para cualquier observador con sentido común es evidente que el importante caudal de agua que será vertido en Tranque combinado a la gran contaminación por erosión eólica afectará aún más el comportamiento de la cuenca. Un simple cálculo matemático revelaría que hay una cantidad de agua que se pierde o “desaparece” o que falta, sobre la que al parecer no da cuenta el EIA, o solo como un “error” estadístico.

### **COMPONENTE AIRE**

Es también evidente que debe existir un monitoreo permanente del Aire que van a respirar los trabajadores de Teck. Pero también debe existir un monitoreo más perfeccionado en Huatacondo, comunidad impactada directamente por las emisiones provenientes de las operaciones y en el futuro, del tranque de relaves.

El polvo en suspensión es otra de las principales afectaciones a nuestra vida cotidiana y formas de producción. Históricamente el polvo ha dañado nuestra producción de frutales, el cual baja por nuestra quebrada con los vientos nocturnos que caracterizan la zona, los que distribuyen en nuestros pulmones y sobre nuestros árboles frutales que se contaminan con esta capa permanente de polvo, dañando finalmente la calidad y el tamaño de la fruta. Frente a ello, como Comunidad solicitamos contar con estudios independientes y fidedignos que permitan conocer el impacto que ha significado para nuestra gente y nuestra economía esta intervención.

**IV. ¿Cómo se hará responsable el Titular por los daños a las formas tradicionales de sostenibilidad de la Comunidad, producto del impacto del polvo en suspensión en nuestra agricultura?**



**Ivi. ¿Ha realizado TECK una línea base que modele la tasa de dispersión y deposición por erosión eólica e infiltración de los elementos tóxicos provenientes del relave en el suelo y en el agua?**

**Ivii ¿Qué medidas de monitoreo, mitigación, remediación y/o compensación ha previsto TECK en relación con los agricultores de Huatacondo, en atención a la disminución de su producción atribuible a la creciente contaminación del agua y del suelo por vía aérea?**

**Iviii ¿Qué medidas tomará TECK en prevención de riesgos en materia de salud respecto de la población de Huatacondo?**

## **COMPONENTE SUELO**

RSEIA Letra o) La superficie de suelo susceptible de perderse o degradarse por erosión, compactación o contaminación.

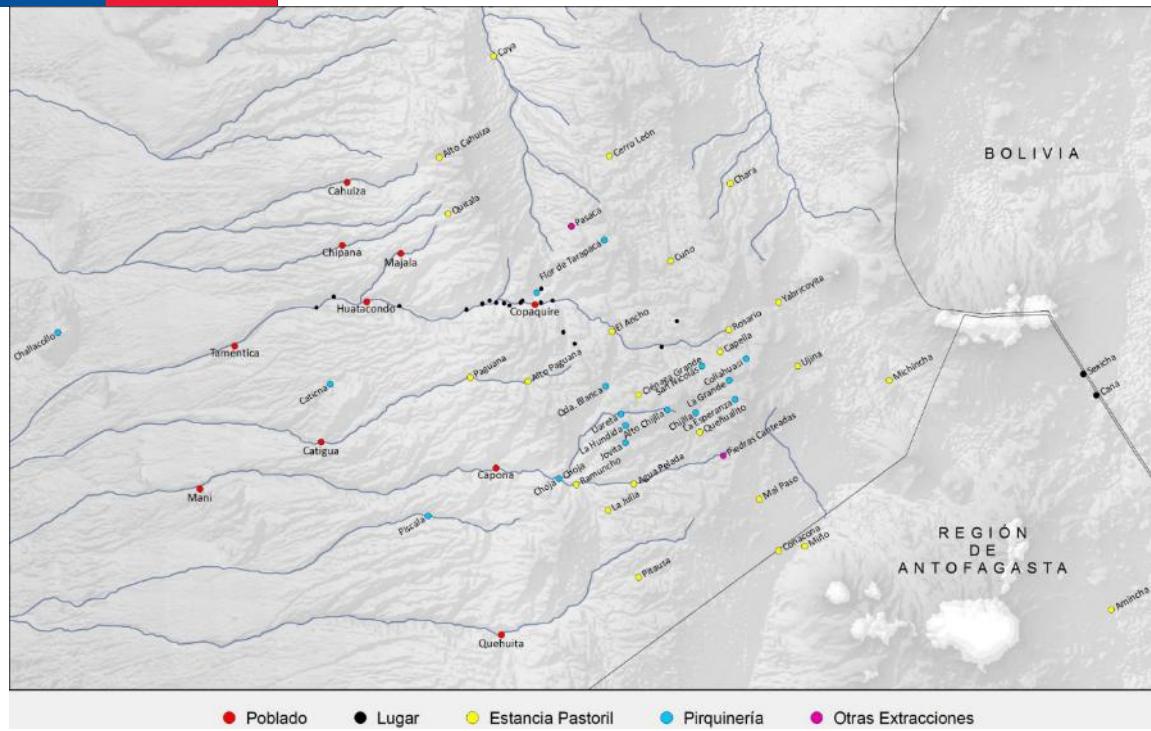
**Ix. ¿Descarta TECK el riesgo de que se contamine aún más el suelo del territorio de Huatacondo, con la dispersión de MP 10 y 2,5 por erosión eólica de los relaves en el Tranque proyectado?**

**Ix. ¿Existe alguna medición de los lodos negros que se escurren Quebrada Blanca abajo hacia nuestros terrenos de Capona y Maní, tal como hemos denunciado, y de sus efectos en nuestro potencial agrícola y ganadero?**

**Ixi. ¿Ha realizado TECK una línea base de la Calidad del Suelo de las Quebradas de Choja, del sector Capona y de nuestros terrenos en Maní, de su composición bioquímica? (línea base edafológica incompleta)**

**En cuanto al valor ambiental de nuestro Territorio Productivo Económico,** es coincidente la llegada e intervención de CMTQB en nuestro territorio, con el menoscabo de nuestras actividades económicas tradicionales. Siendo evidente que es a partir de la instalación de CMTQB en el territorio ancestral de la Comunidad que disminuyeron notoriamente las áreas históricas de cultivos en nuestra Quebrada Huatacondo, lo que se explica por la disminución de los caudales en las vertientes, los cuales no alcanzan a regar todas las eras de cultivo, produciéndose una merma en nuestra economía.

Asimismo, nuestras tierras para el pastoreo se han visto cada vez más disminuidas, perdiéndose sectores completos, como Agua del Mote, por la intervención directa de CMTQB. Ya en el año 2014 se presentó en la Línea de Base de Medio Humano realizada por la Fundación Desierto de Atacama un mapa que muestra cómo CMTQB se instala en medio de nuestras áreas de pastoreo y nuestras estancias. También nuestras actividades económicas de pirquenería se ven afectadas por esta intervención minera, despojándonos de nuestro patrimonio productivo, lo que no solo nos afecta económicamente, sino que además nos priva de nuestras prácticas económicas tradicionales y ancestrales, afectando sensiblemente nuestro sistema de vida y costumbres.



Mapa: Área productiva ocupada histórica y ancestralmente por pastores y pirquineros de Huatacondo. Fuente: Línea de Base de Medio Humano, Fundación Patrimonial Desierto de Atacama, 2014.

Este menoscabo a nuestra economía nos ha forzado además a migrar en busca de mejores condiciones económicas, abandonando nuestros poblados, con la consecuente fragmentación social y territorial que esto conlleva. En vista de lo anterior:

**Ixii. ¿Cómo es posible que CMTQB declare que nuestra Comunidad no se verá afectada por su Proyecto QB2?**

Ixii ¿Cómo podemos estar seguros de que no habrá impactos a nuestro territorio, a nuestra economía, a nuestra cultura, a nuestras tradiciones y a nuestra población, si hasta ahora el Titular ha desconocido su responsabilidad en los daños mencionados previamente?

4.3

c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Al afectar nuestras fuentes de subsistencia, y el potencial turístico del patrimonio arqueológico y cultural que acostumbramos proteger, Teck nos obliga a migrar en busca de posibilidades vida y salud, alterando significativamente nuestros sistemas de vida y costumbres, especialmente las que dicen relación con la dimensión geográfica y nuestra tenencia colectiva de las tierras y territorio comunitario y patrimonial, tal como está consagrado en la Ley Indígena 19.253 de 1993 y en los tratados y declaraciones internacionales suscritos por Chile.



RSEIA “A objeto de evaluar si el proyecto o actividad genera reasentamiento de comunidades humanas, se considerará el desplazamiento y reubicación de grupos humanos que habitan en el área de influencia del proyecto o actividad, incluidas sus obras y/o acciones asociadas.

Se entenderá por comunidades humanas o grupos humanos a todo conjunto de personas que comparte un territorio, en el que interactúan permanentemente, dando origen a un sistema de vida formado por relaciones sociales, económicas, y culturales, que eventualmente tienden a generar tradiciones, intereses comunitarios y sentimientos de arraigo.

**Asimismo, a objeto de evaluar si el proyecto o actividad genera alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos,** se considerará el cambio producido en las siguientes dimensiones que caracterizan dicho sistema de vida:

- a) **dimensión geográfica**, consistente en la distribución de los grupos humanos en el territorio y la estructura espacial de sus relaciones, considerando la densidad y distribución espacial de la población; el tamaño de los predios y tenencia de la tierra; y los flujos de comunicación y transporte;
- b) **dimensión demográfica**, consistente en la estructura de la población local por edades, sexo, rama de actividad, categoría ocupacional y status migratorio, considerando la estructura urbano rural; la estructura según rama de actividad económica y categoría ocupacional; la población económicamente activa; la estructura de edad y sexo; la escolaridad y nivel de instrucción; y las migraciones;
- c) **dimensión antropológica**, considerando las características étnicas; y las manifestaciones de la cultura, tales como ceremonias religiosas, peregrinaciones, procesiones, celebraciones, festivales, torneos, ferias y mercados;
- d) **dimensión socio-económica**, considerando el empleo y desempleo; y la presencia de **actividades productivas dependientes de la extracción de recursos naturales** por parte del grupo humano, en forma individual o asociativa; o
- e) **dimensión de bienestar social básico**, relativo al acceso del grupo humano a bienes, equipamiento y servicios, tales como vivienda, transporte, energía, **salud, educación y sanitarios**.

La Comunidad ya ha manifestado anteriormente la afectación a nuestras formas de vida y costumbres tradicionales, especialmente en lo que se refiere a los sistemas pastoriles y pirquineros. Lo que implica un daño a nuestro patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. Producto de la intervención de CMTQB hemos perdido varias estancias, las cuales no son consideradas en ningún estudio del titular. Por ejemplo, éstas no son informadas en los estudios arqueológicos debido a que no tienen ocupación prehispánica y tampoco son informadas en el componente humano porque aparentemente estarían abandonadas. Todo el sistema estanciero que rodea a CMTQB le pertenece al territorio huatacondino y es un reflejo directo de nuestra ocupación indígena en esos espacios.



Huatacondo no ha abandonado sus estancias tradicionales, más bien nos ha impedido CMTQB desarrollar nuestras actividades productivas tradicionales en esa área. Lamentablemente las estancias en el área en que produce el Titular, han quedado profundamente desprotegidas por la ley.

**Ixiv. Qué medidas ha previsto el titular para proteger, respetar y eventualmente remediar el daño, a nuestras tradiciones económicas, nuestra riqueza cultural, nuestro patrimonio material e inmaterial?**

**Ixv. ¿Con qué base científica descarta el titular que sus intervenciones han dañado y seguirán dañando nuestro sistema de vida y costumbres?**

“La población indígena Quechua asentada en el territorio de Huatacondo se constituye como Comunidad, que integran unos 90 comuneros aproximadamente. Desde el año 2014 la Comunidad le ha expresado a TECK sus demandas territoriales, encontrándose en la actualidad en situación pendiente de regularización, la que se está efectuando mediante los artículos 58 y 101 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces.

**En el Capítulo 4, TECK omite medir el impacto y proponer medidas de protección, mitigación y compensación y remediación respecto de Huatacondo:**

**Descripción del Impacto:**

El Proyecto desarrollará actividades en territorio de Huatacondo de cordillera a mar, y el tranque de relaves en nuestra quebrada de Choja, próxima a las localidades de Capona, Chijlla y Maní, en la que existen propiedades tradicionales de los huatacondinos.

**Caracterización y calificación de los impactos en la CIQH:**

El impacto se identifica considerando la magnitud y duración de la intervención del Proyecto en el territorio referido y en especial por encontrarse en éste un importante número de población indígena. Este impacto tiene la **probabilidad cierta de ocurrencia** y su consecuencia está dada por los atributos que la conforman. **Se trata de un impacto cuya naturaleza es negativa y la criticidad resulta alta**, porque en las cuencas y subcuencas señaladas, habitamos grupos y/o comunidades protegidas por leyes especiales. El impacto tiene aparición inmediata, porque se manifestará antes de un año y su duración se extenderá más allá de los 20 años, por lo tanto, se evalúa como permanente en el tiempo, así como irreversible. Las actividades contempladas actúan simultáneamente, reforzando el efecto sobre la componente, por lo que su carácter es muy sinérgico, siendo además considerado un impacto directo y de periodicidad continua

En relación con lo anterior, el análisis antropológico no toma en cuenta la especificidad indígena quechua de Huatacondo, ni de sus organizaciones territoriales y funcionales, su actividad agrícola y pastoril, o el impacto significativo que tiene la población flotante en sus sistemas de vida y costumbres. La dimensión demográfica, en particular, omite mencionar la titularidad indígena de la propiedad de las tierras y de las aguas conforme al derecho nacional e internacional, ni se menciona diversos aspectos jurídicos vinculados.



El EIA de TECK es deficiente en lo relativo a Huatacondo y al pueblo Quechua en general y no está actualizado, resultando disparidades tales como en materia demográfica, y con cifras contradictorias respecto del número de población indígena que compone la comunidad, y la que vive en Huatacondo. Una línea base respecto a un pueblo indígena impactado directamente, debiera ser completa y profunda, y efectuada con la plena participación de la comunidad. Se echan de menos elementos de estudio y análisis sobre la concentración y distribución de la propiedad de la tierra (tierra indígena también protegida) y aguas, así como un informe más detallado sobre el estado de la regularización de la tierra y territorio de Huatacondo y de la demanda territorial total de Huatacondo.

Así el EIA de TECK implica una superposición con nuestro territorio, pero no se hace cargo de la consecuencia lógica de lo anterior, especialmente en lo referente a prevenir, mitigar, compensar e indemnizar a la Comunidad por el daño en su propiedad tradicional, especialmente en Choja, Capuna y la Quebrada de Maní.

**Ixvi. ¿Qué medidas de monitoreo, mitigación y compensación y participación ha previsto TECK para indemnizar los daños y sobreposiciones al patrimonio territorial de Huatacondo, y en especial, de las obras lineales, de los bordes del tranque y rutas de transito milenarias?**

#### 4.4

d) Localización en o próxima a **poblaciones**, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

#### RSEIA

“Sobre la magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad **en o alrededor de áreas protegidas o colocadas bajo protección oficial**”.

Nos vemos en la necesidad de reiterar que Huatacondo representa un sistema productivo, económico, social y cultural integrado, que retrotrae su existencia a épocas prehispánicas, y que involucraba todos los distintos pisos ecológicos, como un todo dentro de un sistema de complementariedad de distintas actividades productivas, de acuerdo a los recursos ofrecidos por cada uno de ellos. Este sistema involucra los espacios agrícolas, pastoriles y mineros, así como la conjunción de los mismos en rutas de intercambio. Es con el ingreso de la Gran Minería a la zona, como Teck Quebrada Blanca, que este sistema se ve impactado especialmente en la producción pastoril y pirquinera. Esta situación, el Titular la conoce de sobra, tras los procesos previamente mencionados respecto de su intervención en nuestro territorio productivo y simbólico.

Tanto la Comunidad de Huatacondo, como las asociaciones indígenas que han sido identificadas en el área de influencia (Asociación Indígena Salar del Huasco, Asociación Indígena de Alca y Asociación Indígena de Coposa) se refieren a comunidades de características autárquicas eco-complementarias que se organizan a partir del acceso directo a los distintos pisos ecológicos (costa-cordillera), y en función de un territorio productivo histórico amplio. En el caso de la zona Alta de Huatacondo, donde se ubican Quebrada Blanca y Collahuasi, ese espacio cumplía funciones múltiples y claves para la

**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**TERRITORIO QUECHUA**



sociedad huatacondina en particular, y la andina en general, ya que es donde se concentra la producción pastoril y ganadera (antes de la instalación de la gran minería). Además se explotaba la totalidad de la minas de modo pirquinero y temporario, y era el espacio de tránsito para las conexiones con las comunidades altiplánicas de Bolivia (p.e., con Sexicha y Cana). En general, estos son lugares de costumbres trashumantes, de espacios ocupacionales de veranadas y tránsito, y lugares de alta significación cultural para las comunidades y su reproducción social. Se debe recordar que en el mundo andino una de las principales deidades son los cerros (*Mallku, Apu*), a los cuales se les asigna animismo y características sobrenaturales, como ser uno de los reguladores del equilibrio del universo. De ahí la significancia del lugar en cuanto a los cerros y volcanes dado el espacio en el que nacen las aguas desde la alta cordillera. En este sentido, cabe citar el artículo 1º, de la Ley 19.253, el cual se interesa por “*los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias, indicando que es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación*”. Del mismo modo, es importante destacar que los impactos identificados para este proyecto están afectando territorios reconocidos y protegidos legalmente, como lo menciona la letra C del artículo 63, de la misma ley, el cual indica la salvaguarda de Tierras patrimoniales de propiedad de varias Comunidades Indígenas, tales como pastizales, bofedales, cerros, vegas y otras de uso del ganado camélido.

Considerando que se reconocen impactos a pequeñas comunidades, anteriormente mencionadas, da la impresión de que el Titular reconoce estas asociaciones, que incluso no están reconocidas por CONADI, para desviar la atención de las Comunidades más grandes, legalmente constituidas y con años de trayectoria en la lucha por su reconocimiento de derechos indígenas. Esta situación nos pone en profundo desconcierto, conociendo además las políticas empresariales que TECK mantiene en otros países, como Canadá, con las Comunidades indígenas. Al respecto, queremos saber:

#### **Ixvii. ¿Por qué CMTQB mantiene una relación de discriminación con la comunidad Indígena Quechua de Huatacondo en su trato y consideración?**

Ya en el proyecto anterior, “Actualización Proyecto Minero Quebrada Blanca”, se hizo especial énfasis en la comprensión de los territorios de manera integral, ya que al tratarse de modos de vida eco-complementarios, no es posible separar los espacios productivos uno de otro, pues históricamente funcionan a través de la complementariedad.

Es importante relevar en este punto, que es evidente la existencia de relaciones entre miembros de los Grupos Humanos Perteneciente a Pueblos Indígenas (GHPPI) de los sectores de Chijlla y Copaquiri con Huatacondo, como eje central y articulador de las actividades económicas, sociales y culturales de sus habitantes, haciendo imposible disgregar estos asentamientos entre sí, y funcionando ellos en interacción a través de movimientos trashumantes, por lo que dichos espacios se conforman de manera



integrada y complementaria. En este sentido, el impacto identificado a este componente afecta de manera evidente a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo.

Es por ello, que CONADI indica que:

*“En lo referente a la práctica de trashumancia que realizan los GHPI de estos sectores, se solicita la confección de un “Mapa” referencial que dé cuenta de la presencia de prácticas trashumánticas en el área que comprende Tamentica – Copaquiri y alrededores, ya que consta en los registros de esta institución que en la actualidad existen prácticas ganaderas y de intercambio de recursos en el sector, el cual deberá identificar las rutas de trashumancia y los miembros de los grupos que la realizan, la cantidad de ganada, periodicidad, etc.”*

La situación anterior deja en exposición la evidente falta de información que entrega el Titular en su EIA, así como la sugerente omisión de información respecto a las Comunidades Indígenas que conoce, pero que no ha querido reconocer como afectadas. Ya que nos vemos en exclusión de participación de este proyecto, de sus beneficios, de sus implicancias, repetimos el llamado hecho por la CONADI, cuando dice que:

*“Se solicita al Titular complemente la información y análisis del componente ambiental Medio Humano del presente capítulo, con georreferenciación de la totalidad de las partes del proyecto en relación a las comunidades y o grupos humanos indígenas, tanto del área de influencia como del área de contexto... y vuelva a analizar la determinación del área de influencia, teniendo consideración para ello el que ésta debe comprender también el área geográfica cuyos elementos socioculturales tengan que ser considerados para justificar la inexistencia de alguno de los Efectos, Características o Circunstancias (ECC) del art. 11 de la Ley N°19.300 (art. 2.a, RSEIA). (Oficio N°205, con fecha 17 de noviembre 2016).*

**Ixviii. ¿Sabe CMTQB que las vegas y bofedales de Tarapacá, y las tierras y aguas indígenas están protegidas legalmente, son áreas protegidas nacional e internacionalmente, junto a la tierra, territorio y recursos naturales de Huatacondo?**

**Ixix. ¿Qué medidas ha previsto CMTQB para cumplir con el objetivo de protección a nuestro pueblo y territorio quechua de Huatacondo?**

#### **4.5**

**e) Alteración significativa**, en términos de magnitud o duración, del **valor paisajístico o turístico** de una zona

Este aspecto se tratará con más detalle en el análisis correspondiente al literal que sigue.

#### **4.6**

**f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural**



El área de Patrimonio Cultural dentro del Proyecto tiene varias aristas determinadas por las leyes y Reglamentos asociados y que protegen a nivel nacional e internacional la evidencia de la cultura material e inmaterial de los Pueblos Originarios de un Territorio. Es por eso que para el análisis de los relatos de CMTQB, se ha tenido en cuenta una serie de leyes a saber:<sup>i</sup>

La principal ley que norma sobre el Patrimonio Cultural es la Ley Chilena de Monumentos Nacionales Nº 17.288, del 4 de Febrero de 1970, con su reglamentación del 2 de Abril de 1991.

Ésta declara que:

*“...son monumentos nacionales y quedan bajo tutela y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes; las piezas u objetos antropológicos, arqueológicos, paleontológicos, o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la Historia, al Arte o la Ciencia...”.*

En sus Artículos 11 y 12 se determina que:

*“...los monumentos nacionales quedan bajo el control y supervigilancia del Consejo de Monumentos Nacionales, sean de propiedad pública o privada y todo trabajo de conservación debe ser previamente autorizado”.*

En el caso concreto de los sitios arqueológicos, en el Artículo 21 se declara que:

*“...por el solo ministerio de la Ley son monumentos arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, yacimientos y piezas antropoarqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional”, sin necesidad de declaración previa.*

Se establece que el Patrimonio Cultural es propiedad de la Nación, que su destrucción es penalizada, **que existe la obligación de denunciar su aparición** (Artículos 20 y 23) y que:

*“las autoridades civiles, militares y Carabineros tendrán la obligación de cooperar con el cumplimiento de las funciones y resoluciones que adopte el Consejo, en relación a la conservación, el cuidado y la vigilancia de los Monumentos Nacionales” (Art. 8).*

*“En los permisos para hacer excavaciones de carácter o tipo arqueológico, antropológico, paleontológico o antropoarqueológico, a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, aprobado por D.S. 484/90, del Ministerio de Educación, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo.*



En el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, se deberá señalar las medidas apropiadas para la conservación y/o protección de los sitios arqueológicos, antropológicos o paleontológicos que serán afectados, en consideración a:

- a) Inventario y análisis in situ de los sitios arqueológicos y su contexto.
- b) Superficie, estado de conservación y registro fotográfico de cada sitio.
- c) Geo-referenciación de los sitios, de preferencia en coordenadas Universal Transversal Mercator U.T.M, en un plano a escala adecuada, tal que permita observar la superficie del o los sitios y las obras y acciones del proyecto o actividad que puedan afectar los sitios.
- d) Propuesta de análisis de los materiales a rescatar y sugerencia para el destino final de las estructuras y objetos a rescatar y/o intervenir.
- e) Presentación de la solicitud de excavación por un profesional competente.”

Por su parte en el Título III, se enuncia:

“f) La línea de base, que deberá describir el área de influencia del proyecto o actividad, a objeto de evaluar posteriormente los impactos que, pudieren generarse o presentarse sobre los elementos del medio ambiente. El área de influencia del proyecto o actividad se definirá y justificará, para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potenciales relevantes sobre ellos. Deberán describirse aquellos elementos del medio ambiente que se encuentren en el área de influencia del proyecto o actividad, y que dan origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental, en consideración a los efectos, características o circunstancias a que se refiere el artículo 11 de la Ley, sin perjuicio de lo señalado en el artículo siguiente. Se caracterizará el estado de los elementos del medio ambiente identificados según lo señalado en el inciso anterior, considerando los atributos relevantes del área de influencia, su situación actual y, si es procedente, su posible evolución sin considerar la ejecución o modificación del proyecto o actividad. Esta descripción considerará, cuando corresponda, los siguientes contenidos:

f.6. Los elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio histórico, arqueológico, antropoarqueológico, paleontológico, religioso y, en general, los que componen el patrimonio cultural, incluyendo la caracterización de los Monumentos Nacionales.”

Por la localización del Proyecto, se debe también considerar la **Ley Nº 19.253** sobre Pueblos Indígenas, que establece en su Artículo 28, que:

“el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará...

f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígenas”.

Y por último, el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que corresponde a un instrumento jurídico internacional actualizado en

REGIÓN DE TARAPACÁ

TERRITORIO QUECHUA



materia de reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos originarios, en tanto al reconocimiento de su carácter de pueblos, el respeto a sus formas de vida y de su desarrollo económico, el derecho sobre sus tierras y territorio. Si bien el Convenio 169 no es explícito en forma directa acerca del patrimonio arqueológico de los pueblos originarios, éste se encuentra inmerso en su cultura y por tanto debe ser considerado en estos antecedentes legales, como un elemento sujeto a los procesos de consulta y a los procedimientos expuestos en el convenio.

El artículo mayormente relacionado con el patrimonio arqueológico presente en tierras y territorios indígenas, corresponde al Artículo 15, punto 2, donde se establece que:

“En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar, siempre que sea posible, en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.

En este contexto, el EIA de CMTQB en su Capítulo sobre Patrimonio Cultural presenta algunas incongruencias que no tienen en cuenta ni el texto ni el espíritu de las leyes mencionadas.

Como Comunidad, hemos sido testigos de anteriores daños que CMTQB ha realizado a nuestro patrimonio cultural, tanto tangible como inmaterial. Dentro de ello, ya hemos mencionado la fragmentación social de nuestro territorio productivo, y la imposibilidad de continuar realizando actividades económicas ancestrales y tradicionales de nuestra comunidad indígena huatacondina. En este caso, queremos mencionar los daños a nuestro patrimonio cultural material, representada por los Monumentos Arqueológicos existentes en nuestro territorio, y protegidos por la Ley 17.288.

Como Comunidad, hemos denunciado a CMTQB frente a los organismos pertinentes como Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) por daños graves a geoglifos y al sistema de melgas de cultivo ubicadas en la Quebrada Manin. Daño, este último, del cual TECK se hizo responsable, compensando a la Comunidad con la realización de un Catastro Arqueológico y Valorización Patrimonial de la Quebrada Manin, realizada por la Fundación Desierto de Atacama (2016). En este informe se catastraron todas las áreas de valor arqueológico y patrimonial de la quebrada, y el cual le fue entregado formalmente al Titular con la totalidad de la información recabada y que gráfica muy bien la abundancia e intensidad arqueológica que tiene la quebrada y la alta relevancia patrimonial, científica e histórica que posee. Aun así, TECK no consideró este catastro en la Línea de Base Arqueológica presentada para el Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2. Y no la presenta porque es información que va contra sus intereses directos. De este modo, el Titular conociendo la información de primera mano, no reconoce algún impacto en nuestra Quebrada de Manin, cuenca sobre la que produce la mayoría de sus intervenciones.

REGIÓN DE TARAPACÁ

TERRITORIO QUECHUA



De la misma manera, como Comunidad hemos denunciado daños en los geoglifos de la Quebrada de los Pintados, al sur de la Quebrada Huatacondo. Estos daños fueron realizados en el año 2013, de los cuales CMTQB nunca se ha hecho responsable, siendo la única empresa que estaba haciendo sus estudios en esa zona para el anterior proyecto de QB2. En dicha ocasión, se constataron daños a geoglifos, rutas caravaneras y estructuras arquitectónicas (En: Informe de Evaluación Arqueológica. Daños a Geoglifos de Quebrada los Pintados, Comuna Pozo Almonte, región de Tarapacá. Manuscrito en Posesión de la Comunidad de Huatacondo).

Por otra parte, con ocasión del Proceso de Consulta Indígena del anterior proyecto de CMTQB, "Actualización Proyecto Quebrada Blanca", el 31 de marzo del 2016, en reunión con el CMN, Mauricio Hidalgo, presidente de nuestra Comunidad, indicó el daño a los sitios arqueológicos ubicados en la Quebrada Llareta, los cuales fueron afectados por el crecimiento de los botaderos de la instalación minera. En esta misma reunión, nuestro presidente manifiesta su preocupación por el estado de abandono, deterioro y daños a los sitios arquitectónicos de estancias y pirquinería artesanal en el área de la Mina/Planta de Quebrada Blanca, ya que al no poseer ocupaciones prehispánicas, han quedado sin ningún tipo de resguardo, a pesar de representar nuestro patrimonio cultural material, como reflejo de nuestras actividades tradicionales de pastoreo y minería artesanal. CMTQB nunca se ha hecho responsable por estos evidentes daños a nuestras manifestaciones patrimoniales, que representan nuestra riqueza y herencia cultural, demostrando una vez más su falta de respeto, de compromiso y la mala fe con que actúa para con nuestra Comunidad.

Frente a lo anterior, y a la creciente desconfianza que han generado estos hechos en nuestra Comunidad, es que revisamos la Línea de Base de Patrimonio Cultural del Proyecto QB2, sometido actualmente a evaluación (recordemos que es parte de un mismo Gran Proyecto e intervención), encontrando numerosas irregularidades y un sinnúmero de situaciones preocupantes en torno a nuestro patrimonio arqueológico.

Lo primero que nos preocupa es el área de influencia que consideró CMTQB para el proyecto en cuestión. Especialmente el hecho de que minimizaron su área de influencia, aún cuando su intervención durante estos 25 años ha demostrado ser muchísimo mayor que lo que históricamente han reconocido. Vemos entonces, que sus estudios solo responden a sus intereses, y que no pretenden en ningún caso, respetar la ocupación ancestral en nuestro territorio productivo huatacondino.

Nos parece preocupante también el plano presentado en la Línea de Base Arqueológica, como Figura 3.7.1-33, en donde se muestran las obras proyectadas del proyecto, y los sitios arqueológicos más importantes en términos científicos y turísticos del sector: Petroglifos de Tamentica, Aldea de Guatacondo, Aldea de Ramaditas y Quebrada Maní 12 (QM12). En dicho plano, se consideran los sitios arqueológicos mencionados a través de un punto geográfico, aún cuando éstos son considerados por los expertos como áreas de interés científico, es decir, que se deben ser entendidos como ocupaciones de un espacio amplio. En este caso, los sitios deben ser considerados a través de un polígono que abarque el área arqueológica, para poder apreciar cómo se verán afectados a través de las intervenciones del proyecto. Esto es realmente importante, especialmente en el

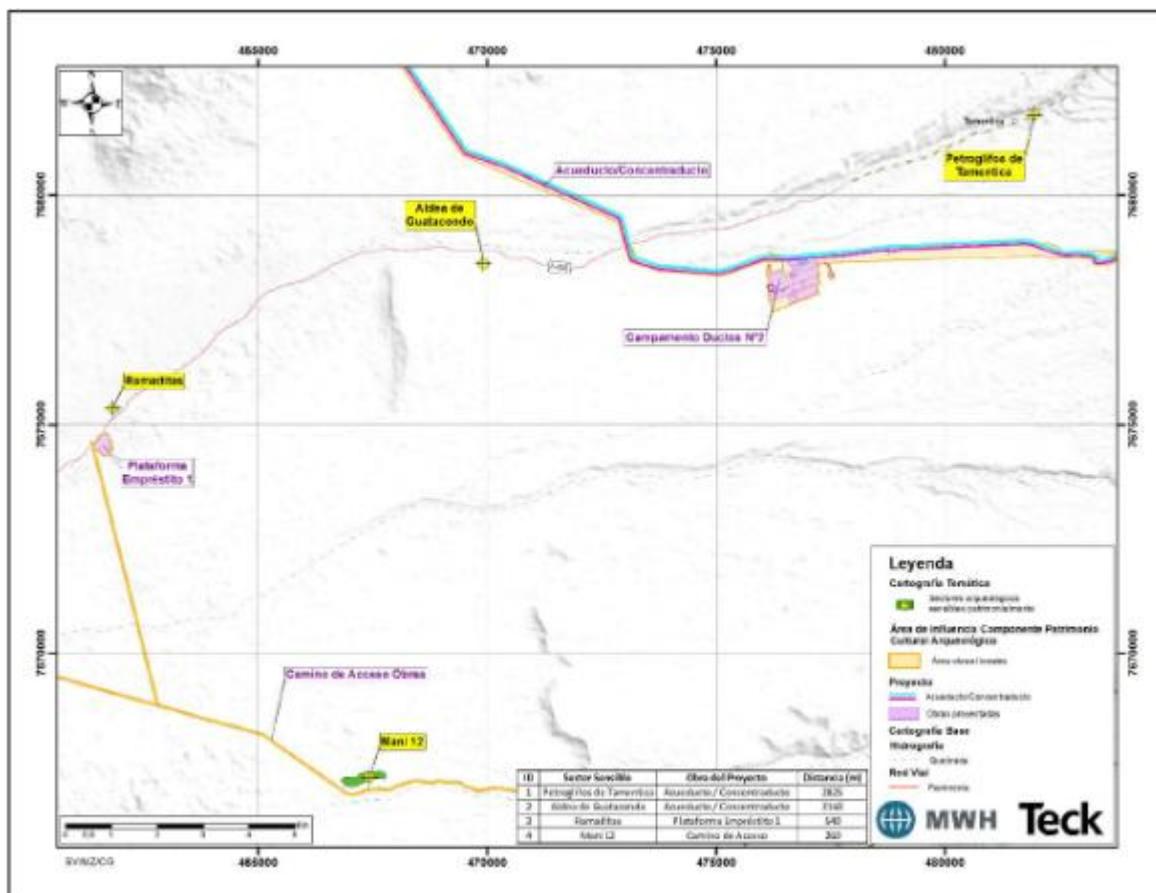
REGIÓN DE TARAPACÁ

TERRITORIO QUECHUA



caso del área arqueológica de la aldea Ramaditas, Guatacondo y Quebrada Maní 12, ya que se encuentran muy cercanas a las obras proyectadas y poseen un altísimo valor patrimonial y científico. En el caso de Ramaditas, esta área es el principal elemento en nuestro Plan de Desarrollo Turísitco Comunitario, por lo que su alteración nos afecta directamente, a pesar de que CMTQB no haya reconocido sus impactos en nuestra Comunidad. El área del sitio QM12 se encuentra muy cerca de un camino preexistente que será usado por este proyecto, y no se han medido los impactos que tendrá este uso sobre este sitio que es el único reflejo del poblamiento temprano del continente identificado en toda el área del Desierto de Atacama.

Tal y como habría mencionado el organismo estatal CMN, y como hemos venido diciendo hace años a TECK, tanto la Quebrada de Huatacondo, como la de Maní se caracterizan por poseer una enorme riqueza arqueológica y cultural, que indican su ocupación desde tiempos prehispánicos muy antiguos. QM12 posee dataciones de entre 12.700 a 11.900 años A.P, siendo el sitio más temprano de la región de Tarapacá. Es sabido por los especialistas, que en el Desierto de Atacama existe una notoria ausencia de ocupaciones pre 11.500, por lo que este sitio corresponde a un lugar de valor único para la región, y para la historia de la Humanidad, en tanto refleja el proceso de poblamiento del continente Americano.



Fuente: Capítulo 3, Línea de Base Patrimonio cultural. Arqueología. Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2.



Asimismo, nos preocupa la situación del área arqueológica Ramaditas, la cual representa un reto al entendimiento actual de la importancia del agua como recurso de sustento y desarrollo humano en cualquier lugar, según el especialista Mario Rivera. Los estudios de la Aldea, así como otros de la que Quebrada Guatacondo, demuestran que nuestro territorio ha sido dramáticamente más productivo en el pasado que en la actualidad, y demuestran además que nuestros conocimientos ancestrales nos permitirían seguir viviendo en nuestro proyecto de vida sustentable, si no tuviéramos que lidiar con la intervención de la gran minería.

El área concentra varias aldeas y campos agrícolas de gran extensión que corresponden a 2.600 años de antigüedad, y se caracteriza por ser la evidencia más temprana de aldeas sedentarias asociadas a agricultura en la pampa. Además, permite conocer las tempranas estrategias de intercambio de productos entre la costa y el altiplano, y de las antiguas rutas de movilidad que han quedado como testigos en la pampa. Destaca por ejemplo la fundición de cobre, asignada al período Formativo Tardío, siendo uno de los primeros sitios en registrar la tecnología metalúrgica y el conocimiento de los recursos minerales de la zona. Esos primeros huatacondinos ya explotaban y fundían el mineral de cobre y lo extraían de las mismas minas que nos pertenecían desde aquellos tiempos. Por tanto, no solo perdimos nuestras riquezas minerales que nos pertenecían desde hace siglos, siendo nuestros ancestros sus verdaderos descubridores y que nos dejaron como legado territorial, pero que hoy se nos vuelve nuestra peor desgracia. No solo se llevan la riqueza minera de nuestro territorio, nos usurpan y contaminan el agua que hemos sabido cuidar como el mejor tesoro del desierto, nos destruyen nuestro patrimonio y nuestra historia, nos impiden nuestro desarrollo comunitario productivo, nos pretenden encerrar y reducir cada vez más en nuestro propio territorio.



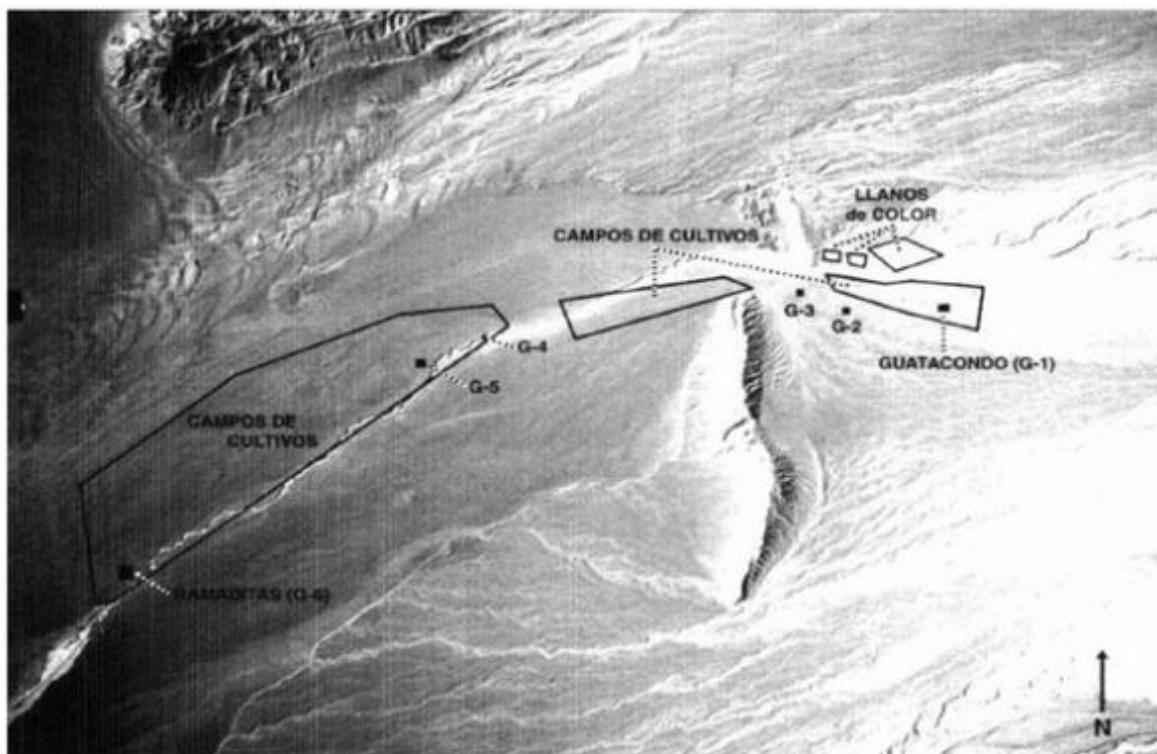


Imagen de Campos de cultivos, canales de regadíos y ubicación de sitios arqueológicos Ramaditas y Guatacondo (G-1). Fuente: Rivera y Dodd (2013).

Las imágenes presentadas demuestran que al hablar de estos sitios arqueológicos, estamos hablando de amplias áreas que aún se encuentran en estudio científico. Además, la fotografía aérea permite visualizar la diferencia entre un área arqueológica y un punto geográfico, como se observa en el plano presentado en la línea de base arqueológica.

Es de especial relevancia el sitio Ramaditas, no solo por el interés científico que suscita, ni por su excepcionalidad, en tanto demuestra nuestro conocimiento tradicional y ancestral, como forma de adaptación humana a un ambiente particularmente árido, por lo que constituye un legado único y un patrimonio de la humanidad, sino además porque nuestra Comunidad se encuentra trabajando en un plan de manejo y diseño de un Centro de Interpretación de Ramaditas y Geoglifos de Quebrada Los Pintados, en conjunto con los asesores científicos de la Fundación Desierto de Atacama. En este sentido, el área arqueológica Ramaditas-Guatacondo-Geoglifos Quebrada Los Pintados, constituye un elemento central en nuestro Plan de Desarrollo Turístico y Patrimonial, por lo que la intervención de CMTQB en el lugar afectará directamente nuestro trabajo y nuestra proyección turística y económica en base a estos recursos patrimoniales.

Respecto a lo anterior, el proyecto afectará directamente estos sitios patrimoniales de alto valor, entre otros aspectos por la instalación de torres de alta tensión y cableado que se proponen pasar por nuestro territorio ancestral, interviniendo áreas patrimoniales culturales y su paisaje que son de gran relevancia para el plan de desarrollo turístico de nuestra comunidad. Por lo tanto, **consideramos que habrá una alteración significativa del valor paisajístico y turístico, además del arqueológico y antropológico**. CMTQB debe responder:

REGIÓN DE TARAPACÁ

TERRITORIO QUECHUA



**Ixx. ¿Cómo compensará los impactos que provocará su intervención en nuestro territorio y en nuestros recursos patrimoniales?**

**Ixi. ¿Con base a qué nos asegura que no existirán intervenciones en estos sitios arqueológicos?**

**Ixxii. ¿Cómo mitigará y compensará CMTQB las afectaciones a nuestros planes de desarrollo turístico con base a nuestros recursos culturales?**

Consideramos de esta manera incompleta la línea base arqueológica en relación al impacto en el paisaje y otros elementos de potencial turístico. Esto además porque no considera a nuestra propia Comunidad en ninguna de sus etapas.

Nuestro territorio huatacondino es además riquísimo en manifestaciones rupestres, tanto de geoglifos, como de petroglifos, como lo han demostrado diversos estudios e inclusive la línea de base arqueológica del proyecto en cuestión. Nuestro patrimonio cultural representado en estas expresiones se ve peligrosamente amenizado por las futuras intervenciones que CMTQB pretende realizar en el área de obras lineales y pampa, como lo denomina en su EIA, y en donde se demuestra la presencia de arte rupestre, específicamente en la instalación de la obra Campamento Pampa.

En conjunto a ello, destacan importantes sitios de melgas de cultivo y rutas caravaneras e históricas, especialmente en el área de la Quebrada de Manin, que la línea de base reconoce como área pampa. En este sentido:

**Ixxiii. ¿Cómo es posible que CMTQB no reconozca impactos en nuestro patrimonio arqueológico, si ya conoce la riqueza cultural que posee nuestra Quebrada Mani?**

**Ixxiv Si en el proyecto QB1 reconoció impactos en nuestra Quebrada Mani, y financió un Catastro Arqueológico de la misma quebrada, ¿por qué no reconoce estos impactos en su proyecto QB2, y la afectación que provocarán los mismos en la Comunidad de Huatacondo?**

En el capítulo 4 del EIA Proyecto minero Quebrada Blanca Fase 2, el Titular indica que se consideraron aquellos elementos patrimoniales que, aun cuando no estuviesen directamente afectados por una obra, serían alterados por la proximidad a éstas (*distancia menor a 5 m*). En este caso, consideramos extremadamente escasa la distancia de cinco metros de las obras, ya que hemos visto cómo nuestros sitios arqueológicos se han visto afectados por diversas intervenciones de CMTQB, incluso a kilómetros de las instalaciones oficiales de los mismos.

**Ixxv. ¿Cómo nos asegura el Titular que nuestros sitios arqueológicos más lejanos que 5 m estarán a salvo de intervenciones y daños?**

**Ixxvi. ¿Cómo podemos confiar en los criterios de CMTQB, si hemos visto sitios dañados a mayor distancia que 5m de las obras?**



**Ixxvii. ¿Fueron considerados los buffer de seguridad tanto de las obras proyectadas, como de los monumentos arqueológicos en esta distancia?**

Esta distancia nos parece un absurdo, si además consideramos que habrá gente y vehículos moviéndose en estos sectores durante la etapa de construcción. Una distancia de cinco metros no considera, por ejemplo, la posibilidad de impactos ante eventuales ampliaciones por necesidad de la obra, ni desvíos, cambios de eje o desplazamiento de las obras. Esa cantidad de metros, no deja a su vez espacio alguno para la introducción de cambios. Se debe modificar por tanto esta distancia por una que responda a estas necesidades, y que sea más efectiva para la protección de los monumentos arqueológicos identificados en el área. Con ello, los sitios afectados aumentarían, viéndose intervenidos más que el 52,73% declarado en el presente EIA. En este sentido, nos parecería necesario proteger sitios arqueológicos, hallazgos aislados y rasgos lineales que se encuentren dentro de un área de 50 metros de las obras proyectadas (considerando el buffer de las instalaciones y de los monumentos arqueológicos).

En relación a las medidas de mitigación de impactos, el titular presenta en el Anexo 7.2.4.1 una propuesta de protección integral de sitios arqueológicos y rasgos lineales a impactar, que consta en la instalación de señalética y limitaciones físicas, previo a la implementación de las medidas de mitigación propuestas en el Anexo 7.2.4.2.

**Ixxviii. ¿Por qué el Titular considera la protección de sitios que serán impactados?**

**Ixxix. ¿Por qué no incluye en esta medida de protección aquellos sitios que se encuentren a menos de 50 m de las obras proyectadas, y que no se verán impactados directamente por las obras, pero si gravemente amenazados por ellas?**

Nos preocupa además, que pese a que se establece este límite reducido de distancia, no se proponga ninguna medida de monitoreo arqueológico de estos sitios. En este sentido, exigimos que el Titular nos entregue información en KMZ, en donde se observen las obras proyectadas, y los sitios arqueológicos, con la posibilidad de conocer las distancias en que se encuentran los monumentos arqueológicos de las obras, ya que los 135 sitios se encuentran a 0m de distancia de las obras, tal como lo indican las tablas 4-222, 4-223, 4-224, 4-225.

En el plan de manejo de sitios arqueológicos, el Titular indica que serán excavados y registrados diversos sitios arqueológicos, los cuales serán afectados por las obras del proyecto (135 sitios en total, correspondientes a más de la mitad de los sitios identificados en el Área de Influencia –AI– del proyecto). Sin embargo, los indicadores de cumplimiento refieren a informes semestrales de terreno e informe final consolidado, con toda la información de las actividades del Plan de Gestión que serán entregados al CMN. Consideramos que si se van a afectar sitios arqueológicos ubicados en nuestro territorio ancestral y que representan nuestra ocupación del mismo, los trabajos deben hacerse por profesionales de confianza de la Comunidad, y los indicadores de cumplimiento deben ser entregados a nuestras autoridades. Además, es necesario realizar una etapa posterior a la investigación y conservación, referida a la puesta en valor de los materiales y resultados obtenidos de estas etapas previas, considerando que se trata del patrimonio material de una comunidad viva, que le otorga sentido y significado a su herencia cultural.



Nos llama la atención, por otra parte, que para evaluar impactos sobre los sitios arqueológicos en el AI, no se hayan considerado las áreas de buffer de los mismos (de mínimo 10 m. alrededor de su perímetro, según indicaciones del CMN), ni tampoco se calculó la distancia entre éstos y el límite externo del conjunto de las obras proyectadas, y la faja de servidumbre de las obras lineales. En este sentido, son insuficientes los datos entregados para poder evaluar los impactos en los sitios arqueológicos identificados en el AI, puesto que para ello es fundamental definir el buffer de seguridad de cada sitio o hallazgo arqueológico, y de las obras proyectadas, para conocer realmente la posibilidad de intervención sobre los mismos, y definir medidas para su efectiva protección y resguardo.

**Ixxx. ¿En qué medida nuestros sitios arqueológicos, protegidos por ley, y reflejo material de nuestra ocupación ancestral en el territorio huatacondino, se encuentran protegidos de sus intervenciones?**

**Ixxxi. ¿Cómo compensará el Titular ante eventuales daños a nuestros sitios arqueológicos, si no se ha hecho un trabajo previo acorde a la legislación ambiental y patrimonial pertinente?**

Con esto último, queremos destacar además que la prospección arqueológica realizada abarcó el 95% del área de intervención, no presentándose en el expediente de EIA la información correspondiente a las áreas no prospectadas en el estudio, no se entregan tracks de prospección, y no se presentan cartografías en formato KMZ que indiquen la ubicación de sitios identificados y sus áreas correspondientes, ni tampoco la intersección de los mismos con las áreas de obras proyectadas.

En el Anexo 7.3.3.1 CMTQB indica como medida de compensación al impacto - alteración de monumentos arqueológicos derivadas de la ejecución del proyecto, la difusión del patrimonio arqueológico y cultural a través de una obra narrativa transmedial “Los Caravaneros del Desierto”. Respecto a esto, nos parece que un proyecto que asciende a más de cinco mil millones de dólares, y que **impactará más del 50% de los sitios arqueológicos del área, no puede plantear una medida compensatoria tan pobre, mínima y reducida**. El impacto a nuestros sitios, que tal como lo describe el Anexo 7.3.3.1, corresponden especialmente a los de la Quebrada de Guatacondo, afecta directamente nuestra historia, nuestra herencia y nuestras manifestaciones culturales, y viniendo de una inversión tan importante, no puede sino comprometerse con medidas compensatorias que estén a la altura de los impactos y de la inversión total del proyecto. Si, tal como se indica, los sitios arqueológicos mayormente afectados son aquellos identificados en la Quebrada Guatacondo y por los cuales se implementará una compensación, quisiéramos se nos responda:

**Ixxii. ¿Sobre qué base científica descarta CMTQB impactos ni afectaciones en nuestra Comunidad en estos ámbitos?**

**Ixxiii. ¿Por qué nos ignora CMTQB en las medidas compensatorias, si está afectando directamente el patrimonio arqueológico de nuestra quebrada?**



Se sugiere entonces la realización de un nuevo Plan de Manejo Integral de los recursos patrimoniales existentes, que debe ser consensuado con CMN y las comunidades indígenas afectadas.

Por otra parte, destacamos los objetivos de esta medida de compensación, expresados de la siguiente manera (Anexo 7.3.3.1):

- *Difundir y educar sobre el patrimonio arqueológico y cultural existente en el área de quebrada de Guatacondo. Alentar el conocimiento y re-conocimiento de este patrimonio (arqueológico y cultural) en las comunidades aledañas al área del Proyecto. Recordar la necesidad de que el patrimonio arqueológico sea protegido por todos.*

Viniendo de CMTQB que, a través de actos de mala fe, no reconoce, no respeta, no escucha, ni mantiene relaciones sanas con la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, nos parece **una burla el planteamiento de estos objetivos. Por lo mismo, queremos saber:**

**Ixxxiv. ¿Con qué base pretende CMTQB difundir y educar sobre patrimonio arqueológico y cultural en la Quebrada de Huatacondo, si no reconoce a sus principales herederos, nuestra Comunidad?**

**Ixxxv. ¿Con qué base CMTQB difundir y educar sobre patrimonio arqueológico y cultural en la Quebrada de Huatacondo, si no respeta nuestras manifestaciones socioculturales y territoriales como Comunidad Indígena?**

**Ixxxvi. ¿Con qué base pretende CMTQB difundir y educar sobre patrimonio arqueológico y cultural en la Quebrada de Huatacondo, si no respeta nuestro territorio productivo ancestral, negándonos la posibilidad de reproducir y existir a través de nuestros conocimientos y recursos tradicionales?**

**Ixxxvii. ¿Cómo pretende CMTQB difundir y educar sobre patrimonio arqueológico y cultural en la Quebrada de Huatacondo, si no reconoce los impactos a nuestra dimensión antropológica y cultural?**

**Ixxxviii. ¿Cómo pretende CMTQB recordar la necesidad de proteger el patrimonio arqueológico, si impactará más del 50% de los sitios identificados en el área de influencia de su proyecto?**

**Ixxxix. ¿Cómo pretende CMTQB recordar la necesidad de proteger el patrimonio arqueológico, si no se hace responsable por impactos a sitios a más de 5 m de distancia de sus obras e instalaciones?**

**xc. ¿Qué pretende CMTQB diciendo que busca alentar el conocimiento y re-conocimiento del patrimonio arqueológico y cultural, si somos nosotros como Comunidad, los que hemos exigido que se reconozca y se protejan nuestros monumentos arqueológicos?**



**xci. ¿Con qué bases pretende CMTQB alentar el conocimiento y re-conocimiento del patrimonio arqueológico y cultural, si somos nosotros como Comunidad, los que hemos denunciado daños ocasionados por sus intervenciones a monumentos arqueológicos en diversas ocasiones?**

**xci. ¿Con qué base pretende CMTQB alentar el conocimiento y re-conocimiento del patrimonio arqueológico y cultural, si no se ha hecho responsable de anteriores daños a monumentos arqueológicos?**

La Línea de Base de Arqueología denota, por su parte, que la evaluación del registro arqueológico identificado tanto por proyectos previos, como por el presente proyecto se encuentra escasamente ponderado según su importancia y significación cultural, por lo que nos manifestamos **en contra de un proyecto que no asegure el resguardo y conservación de nuestro patrimonio, asimismo manifestamos nuestra molestia con las medidas de compensación propuestas, que no consideran a los grupos humanos directamente afectados (nuestra Comunidad), ni es coherente con la postura mal intencionada, irrespetuosa y denostadora que CMTQB manifiesta frente a las comunidades indígenas herederas de este patrimonio.**

**Nos parece incoherente que, como se mencionó previamente, se indiquen medidas de mitigación y compensación a impactos en la Quebrada de Guatacondo, aun cuando no se considera nuestra Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo como comunidad susceptible de ser impactada.**

Siguiendo las definiciones que indica el Titular, como Comunidad nos manifestamos profundamente en desacuerdo con que no se nos considere dentro del área de influencia, ni tampoco dentro del área de contexto, aun cuando llevamos años en proceso de diálogo por QB1 y debida diligencia por el actual Proyecto QB2. En este sentido queremos saber:

**xciii. ¿Qué criterios se utilizó para considerar la “cercanía de las obras”?**

**xciv. ¿Por qué si se pretende mitigar y compensar impactos al patrimonio cultural de la Quebrada de Guatacondo, no estamos dentro del área de influencia del proyecto?**

**xcv. ¿Es posible que no estemos “en la cercanía” de las obras, y sin embargo, nos veamos profundamente precarizados, afectados, contaminados y vulnerados con sus instalaciones, desechos, emisiones, exploraciones e intervenciones en nuestro territorio ancestral productivo?**

La metodología aplicada al trabajo de recolección de información para el proyecto deja de lado diversos detalles que se debieran considerar:

Dada la importancia del impacto arqueológico subdeclarado por la empresa, se solicita conocer la ubicación de las obras más cercanas, tipos de impacto, etc, a fin de resguardar el Patrimonio Cultural de la región, y sobre todo, preservar el valor paisajístico de potencial turístico de las obras arqueológicas monumentales de valor universal, comparables por su número, importancia y contexto, a las mundialmente conocidas figuras de las líneas de Nazca. En relación a este punto,

**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**TERRITORIO QUECHUA**



se solicita también el Plan de Manejo respectivo para cada uno des sectores en que se encuentran estos tipos de registros materiales invaluables para la cultura.

En referencia a los sitios arqueológicos ubicados a la vera de los caminos a construir o arreglar dentro del proyecto, se pide información referida a la ubicación de los excedentes de movimientos de tierra. Hasta la llegada de los camiones que transportarán el excedente, el traslado de los camiones al botadero autorizado implica el acopio de los mismo con la técnica de “bote al lado”?

**xcvi. ¿Cuáles son las medidas de resguardo para los sitios arqueológicos en esta circunstancia?**

**La CIQH considera la realización de diversos circuitos culturales asociados a los sitios arqueológicos encontrados, debido a la importancia de la actividad minera en la zona desde tiempos prehispánicos y a la visualización de rutas troperas o carreteras y asociaciones con geoglifos, de valor cultural para el desarrollo del área en conjunto.** Las medidas de compensación debieran incluir las propuestas de las comunidad de Huatacondo y otras afectadas por el Proyecto. Se sugiere la realización de un Plan de Manejo INTEGRAL de los Recursos Patrimoniales existentes o por descubrir en el área de trabajo de TECK. Este Plan debiera ser consensuado con CMN y la Comunidad. La CIQH solicita los registros de entrega de informes sobre Patrimonio Cultural que TECK haya hecho a las autoridades administrativas y policiales, así como al CMN a consecuencia de los hallazgos realizados en forma progresiva en TODAS las zonas del proyecto cuya situación arqueológica pretender impactar TECK conforme al EIA que observamos. La CIQH solicita esto a fin de conocer la totalidad de sitios arqueológicos u otros monumentos nacionales existentes dentro del área de influencia directa e indirecta de TECK, para poder eventualmente llenar los eventuales vacíos de registro, modificar el diseño de las obras lineales, impedir la instalación de campamentos mineros en cercanía de nuestro patrimonio monumental, y determinar las responsabilidades correspondientes de conformidad a la Ley 17.288. Nos interesa también luego tener a mano un registro oficial de todos los sitios que integrarán el Parque Arqueológico que vamos a construir y administrar, tal como se lo hemos informado reiteradamente a la empresa. Se solicita también, y a partir del conocimiento de los datos anteriores. Arqueológicamente, las evidencias referidas que TECK pretende impactar, forman parte de un todo arqueológico e histórico de alto valor patrimonial indígena, nacional e internacional, porque testimonian la continuidad e importancia del conjunto de actividades humanas, interrelacionadas temporal, espacial y socialmente. El tránsito multimilenario entre el altiplano, la Cordillera y la Costa, la explotación minera y sus diferentes asentamientos y el uso del espacio para aprovisionamiento de recursos, tránsito y actividades rituales, ha brindado un conjunto de elementos que posibilitan considerar este paisaje como relevante a nivel local, regional e internacional. Los elementos encontrados son invaluables en su caracterización individual, pero son más importantes en su conjunto porque denotan las características y el proceso histórico de la región en general.

**5. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL CONVENIO 169: TERRITORIO, DIÁLOGO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN**

La entrada en vigencia del Convenio 169 y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) aprobado por el gobierno chileno, representan una oportunidad para mejorar y profundizar los vínculos entre TECK y HUATACONDO, de modo que los citados Convenio y Declaración puedan transformarse en una herramienta de participación y cooperación de buena fe en beneficio mutuo y con respeto a los derechos indígenas y en pro de la sustentabilidad. Por desgracia vemos que la

**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**TERRITORIO QUECHUA**



información recopilada por CMTQB para su EIA es incompleta, e ignora especialmente nuestras demandas históricas frente a su intervención en nuestro territorio. Asimismo, la CONADI, en las observaciones que realiza a través del ya citado Oficio N°205, con fecha 17 de noviembre 2016, agrega que:

*“El Titular no da cuenta de la utilización de alguna metodología de carácter participativo, lo que resulta necesario a la hora de predecir impactos que dicen relación con la representación cultural y de arraigo patrimonial de significancia por el uso del territorio de los grupos humanos indígenas”*

En el 2014, la Fundación Desierto de Atacama, pudo relevar en la Línea de Base de Medio Humano, presentada por CMTQB en el Proyecto Actualización Proyecto Minero Quebrada Blanca, las principales preocupaciones de nuestra Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, a través de metodologías participativas. Ellas dicen relación con el reconocimiento de impactos como la disminución poblacional, el abandono de poblados, el desecamiento de bofedales, salares y vertientes, la contaminación del agua y el aire, la disminución de la producción económica tradicional, la fragmentación social y territorial, afectación de los sistemas de vida, costumbres y reproducción cultural, afectando así nuestras manifestaciones patrimoniales en diversas dimensiones.

Manifestamos que CMTQB no ha reconocido impactos negativos hacia nuestra comunidad, así como al mismo tiempo se nos desvincula de nuestro paisaje cultural y de nuestro territorio productivo histórico. CMTQB, en cambio, se privilegia de una posición y metodología estatal que le permite una mirada segmentada en pequeños subproyectos que no atienden al fondo del impacto real del proyecto (como pasado y futuro, o como la constante simbiosis naturaleza-cultura), en cuanto refiere a un único proyecto de Gran Minería, y con un historial de décadas de altos impactos negativos invisibilizados y no reconocidos, ni por el Titular ni por el propio Estado. La institucionalidad estatal, en ese sentido, no ha estado a la altura en brindar el necesario equilibrio que, como pequeñas comunidades indígenas protegidas por leyes nacionales e internacionales, requerimos para hacer frente a los grandes proyectos mineros. Su rol de aparente distancia técnica no ha hecho más que ser un gran facilitador e institucionalizador de estas extremas asimetrías. Al efecto, el Convenio 169 de la OIT, señala en su artículo 4 que:

*“1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.*

*2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados”.*

#### *Artículo 6*

*1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*  
*a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente;*  
*b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan*

**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**TERRITORIO QUECHUA**



participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernen;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

#### Artículo 7.

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

#### Articulo 15.

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos



pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.”

En su resumen ejecutivo, el titular señala haber sostenido reuniones e informado a la comunidad respecto al proyecto, pero esas reuniones no se han traducido en un dialogo destinado a llegar a acuerdos sobre el proyecto, y mucho menos, negociaciones y acuerdos que nos permitan influir sustancialmente **en su diseño y desarrollo conforme a derecho, y a nuestras prioridades de desarrollo.**

**LA CONSULTA INDÍGENA** establecida en el Convenio 169 es un punto particularmente sensible en la medida que el SEA debe consultar el proyecto de inversión con Huatacondo y las demás comunidades indígenas de la cuenca afectadas directa o indirectamente. La consulta es un proceso entre el gobierno y nuestra comunidad. Al SEA le compete, en este sentido, cumplir con el Convenio 169, y especialmente **“tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan”**. TECK no ha querido dialogar de buena fe con nuestra comunidad, y no debe participar de la consulta indígena hasta que de garantías de seriedad y cumplimiento técnico previo indispensable. Hoy no existe un diálogo genuino y de buena fe y conducente a acuerdos con la comunidad.

No existe hasta ahora un diálogo genuino con TECK, que cumpla con los requisitos de buena fe, formalidad y equilibrio, de modo que sea conducente a acuerdos con la empresa. TECK debe cumplir, en este aspecto, lo que exigen las normas y estándares nacionales e internacionales aplicables. TECK ha ofrecido generar una mesa de diálogo o de trabajo lo que no se ha concretado hasta la fecha. Al contrario de lo hecho hasta ahora, TECK debiera alinear sus acciones con el *position statement* del ICMM del cual es miembro (2013) y cumplir con los pilares de proteger respetar y remediar, lo que no ha hecho.

TECK genera múltiples impactos culturales, positivos y negativos, que son difíciles de evaluar, pero que debemos tomar en cuenta, siguiendo con sinceridad y buena fe un enfoque de derechos para alcanzar útilmente los lineamientos que el Secretariado Permanente para la Convención sobre Diversidad Biológica ha señalado en la Directiva Voluntaria Akwé:Kon “Directrices voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares”

<http://www.cbd.int/doc/publications/akwe-brochure-es.pdf>

También esperamos que TECK pueda ir cumpliendo con los estándares de la OCDE ha establecido respecto de las empresas transnacionales en materia de diligencia debida, esto es, de entrega de información completa y veraz.



Por lo tanto, por decisión expresa de nuestra Asamblea, la Comunidad Indígena de Huatacondo rechaza íntegramente **EL EIA del PROYECTO MINERO QUEBRADA BLANCA FASE 2**, esto mientras TECK no subsane todos de los defectos del mismo en su EIA, que hemos señalado aquí, y no de garantías de seriedad y para concretar un dialogo genuino, de buena fe, y sin exclusión de temas, sobre impactos y medidas concretas de prevención, monitoreo, compensación, mitigación, reparación, repartición de beneficios y remediación de suelos, aguas, patrimonio y bienestar social de modo que se produzca una verdadera indemnización.

A continuación, preguntas puntuales formuladas por los comuneros y comuneras de Huatacondo, que no han sido comunicadas a la empresa por la completa falta de diálogo con ella respecto del QB2.

**xcvii. ¿Cómo será el plan de tratamiento y que se hará con los lodos como subproducto del tratamiento de las aguas servidas de los campamentos de construcción?**

**xcviii. Donde estará ubicado específicamente el campamento de las áreas pampas de etapa de construcción?**

**xcix. ¿Cuál será el camino de acceso a los campamentos de construcción del área Pampas?**

**c.** **¿En el capítulo 14 del estudio de Impacto Ambiental, la empresa confirma que no ha establecido negociaciones con interesados en el marco del QB2, quisiera saber por qué no se menciona el proceso de Diligencia Debida del QB2 que se llevó a cabo el año 2015 y que quedó plasmado en convenio firmado entre la empresa y Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo y Junta de Vecinos de la misma.**

**ci. ¿En que consiste la medida de compensación de humedales?, Indicar nombres de los Hmedales impactados.**

**cii. ¿Cuanto será el flujo promedio diario de vehículos en la fase de construcción?**

**ciii. ¿Sobre que superficie está basado el plan de Rescate y relocalización de Animales Silvestres?**

**civ. ¿A partir de qué año comenzara la construcción de la planta desalinizadora?, en etapa de construcción de donde se abastecerá de agua el campamento de área pampa?**

**cv. ¿Por qué no se considera el encarpetado completo de la piscina del tranque de relave?**

**cvi. La empresa menciona que van a encauzar las quebradas de Yareta y Jovita. ¿Una vez que finalice el plan de cierre, el caudal volverá a su cauce normal o quedara intervenido?**

**cvii. En etapa de construcción se va a desplegar un alto nivel de partículas y polvo, ¿porque no se considera dentro de los impactos significativos? ¿Cuáles son los puntos de interés Humano que mencionan en el Plan de seguimiento?**

**cviii. ¿Qué porcentaje de mortalidad de fauna tienen considerado?, a que especies está asociado?**



cix. ¿Están dispuestos si fuese necesario modificar parte de la ingeniería de su proyecto? entre ellos ¿cambiar en su totalidad los puntos de ubicación de la línea de transmisión?

cx. ¿No consideran ustedes un Impacto visual las torres de alta tensión que cruzaran desde la Quebrada de Maní?

NO PODEMOS comprometer el futuro de las generaciones que vienen. El proyecto va en contra del desarrollo sustentable que queremos en el tema turístico y agropecuario, y nuestros descendientes no nos perdonarían a haberlos abandonado a su suerte. Todavía estamos a tiempo para evitar lo peor.

FIRMA



Mauricio Hidalgo  
Presidente  
Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo

<sup>1</sup> La comunidad de Huatacondo para el tema de patrimonio cultural material e inmaterial legado por sus ancestros fue asesorada por el equipo de arqueólogos y el abogado de la Fundación Desierto de Atacama